

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

Conservación, Supervisión y Depósito Numerario de Bienes del Sector Público

Auditoría de Desempeño: 2020-1-06HKA-07-0052-2021

52-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas relacionados con la conservación, supervisión y depósito de numerario de los bienes del sector público transferidos al instituto, para verificar que dichos procesos permitieron optimizar su administración y con ello contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas.

Alcance

La auditoría comprendió la fiscalización de los resultados de las acciones realizadas por el INDEP en 2020 y se revisaron los resultados del periodo 2016-2019, en cuanto a la conservación de bienes muebles e inmuebles, en términos de las acciones implementadas para evitar el deterioro de los bienes que quedaron bajo su responsabilidad y procurar su mantenimiento en el estado en el que le fueron otorgados; la supervisión, respecto de los procesos y plazos que el INDEP estableció para supervisar que los terceros especializados, las depositarías y comodatos cumplieran con sus obligaciones contractuales, y el depósito de numerario en cuanto a su administración y aplicación, de conformidad con lo determinado por la autoridad judicial. Además, se analizaron los mecanismos del INDEP para optimizar la administración de los bienes muebles e inmuebles y las estrategias de reducción de costos implementadas para evaluar su contribución a fortalecer las finanzas públicas, así como a generar ingresos orientados al gasto social. Asimismo, se revisó el estado que guardó el sistema de control interno institucional en el ejercicio fiscal 2020, y la rendición de cuentas de ese mismo año, en términos de la conservación, supervisión y depósito de numerario.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el INDEP fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos para sustentar los hallazgos y la opinión de la ASF.

Antecedentes

El 14 de mayo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (LFABADA), con la que se creó el Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), a fin de regular la administración y destino de los bienes asegurados, decomisados y abandonados en los procedimientos penales.^{1/} No obstante, se requería fortalecer su estructura orgánica y atribuciones de control, supervisión y vigilancia de los bienes asegurados, así como la aplicación de los recursos provenientes de la administración y enajenación de los mismos; asimismo, se enfatizó que, para tener una eficiente y ágil administración de los bienes asegurados o decomisados, era necesario convertirlo en un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio,^{2/} lo que motivó que el 8 de mayo de 2002, se turnara a las comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, la iniciativa de decreto de reforma de la LFABADA, en la que se señaló la necesidad de que los bienes asegurados al crimen organizado fueran factores de resarcimiento para la sociedad.^{3/}

Además de la administración y enajenación de bienes asegurados, decomisados y abandonados a cargo del SERA, el Gobierno Federal identificó que la administración y enajenación de bienes era llevada a cabo por otras cuatro instituciones,^{4/} lo que provocaba que diversas dependencias y entidades destinaran recursos tanto humanos como materiales para realizar sus actividades; sin embargo, las instituciones carecían de capacidad operativa para ejercer dichas facultades y la normativa era poco favorable y diversa,^{5/} ya que se establecían distintos procedimientos para la enajenación de bienes y no consideraban la complejidad de los trámites que, por su naturaleza, requerían de procesos expeditos y especializados.^{6/} Dicha situación evidenció la necesidad de centrar las funciones de administración y enajenación en una instancia que pudiera disminuir costos y fungir como un mecanismo para allegarse de recursos financieros que coadyuvaran a cubrir el gasto público optimizando el ejercicio de éste,^{7/} razón por la cual el 19 de diciembre de 2002 se

^{1/} Iniciativa que reforma el artículo 31 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en la Gaceta Parlamentaria núm. 4655-VII el 8 de noviembre de 2016.

^{2/} Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y que Adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales.

^{3/} Ibid.

^{4/} Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ); la Administración General de Destino de Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal (perteneciente al Servicio de Administración Tributaria), la Dirección General de Cartera u Activos no Monetarios (Tesorería de la Federación (TESOFE)); y la Unidad de Desincorporación de Empresas Públicas (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

^{5/} Destacan la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y el Código Fiscal de la Federación.

^{6/} Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y que Adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales.

^{7/} Ibid.

publicó en el DOF la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), que entró en vigor el 17 de junio de 2003, con la que se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la SHCP, cuya función principal fue recibir los bienes, empresas y activos financieros que las diversas Entidades Transferentes ponen a su disposición para su administración, enajenación o destrucción.

Con la emisión de la LFAEBSP, como parte de las atribuciones del SAE, en el artículo 78, numerales I y II, se estableció para el organismo: recibir, administrar, enajenar y destruir los bienes de las Entidades Transferentes, así como administrar y enajenar los bienes, que con previa instrucción de la autoridad competente, se le encomienden por la naturaleza especial que guardan éstos. También, se indicó que la administración comprendería la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión.^{8/} Mediante el decreto por el que se expidió la LFAEBSP, se abrogó lo dispuesto en la LFABADA y se modificó el Código Federal de Procedimientos Penales para establecer que el SAE tendría competencia para administrar los bienes asegurados y decomisados en los procesos penales federales; el 17 de junio de 2003 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFAEBSP,^{9/} en el que se estableció que el SAE debería optimizar la administración de los bienes, procurando el aprovechamiento de bienes y buscaría convertir a numerario, efectivo o su equivalente los bienes a su cargo; además, se indicó que al tratarse de bienes asegurados objeto de prueba, debería recibir, registrar, custodiar y conservarlos en el mismo estado en que los reciba.^{10/} No obstante, la administración y operación del SAE requería fortalecer la definición de conceptos técnico-jurídicos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como mejorar los plazos para la administración y enajenación de bienes,^{11/} por lo que, en febrero de 2005, se publicó en el DOF^{12/} el decreto con el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la ley, con el que se mandató la presentación de informes sobre el desempeño y los resultados obtenidos por el SAE; reformar los plazos y optimizar los recursos empleados y percibidos por la administración y enajenación de los bienes.

En el periodo 2005-2018 la operación del entonces SAE se mantuvo sin modificaciones sustantivas. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), relativo al establecimiento del procedimiento para la administración, disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, destino y, en su

^{8/} Artículos 7 y 31, fracciones I y II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el DOF el 19 de diciembre de 2002.

^{9/} Reformado el 29 de noviembre de 2006.

^{10/} Artículos 15 y 20 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003 y reformado el 29 de noviembre de 2006.

^{11/} Proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público del 9 de diciembre de 2004.

^{12/} **Diario Oficial de la Federación**, 23 de febrero de 2005.

Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=788547&fecha=23/02/2005.

caso, destrucción de los bienes que se encuentren sujetos al proceso de extinción de dominio^{13/} y para regular dicha figura jurídica, el 9 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el decreto con el que se expidió la Ley Nacional de Extinción de Dominio (LNED),^{14/} con el objeto de que el Gobierno Federal pudiera extinguir la propiedad de los bienes que tuvieran relación con la comisión de delitos, como medida de combate contra el crimen organizado y la corrupción.^{15/} En el artículo 2, fracción I, de la LNED se reconoció al Instituto de Administración y Enajenación de Activos (IABA) como la autoridad administradora de bienes a los que se les declaró extinción de dominio y en el artículo 225, se indica que la administración comprende la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión; asimismo, en el artículo séptimo transitorio se señaló el cambio de denominación del SAE por el IABA, por lo que se reformaron y adicionaron diversos artículos a la LFAEBSP, cuyos cambios derivaron en el otorgamiento de facultades al instituto para la administración y destino de los bienes declarados bajo el concepto de extinción de dominio, a fin de contribuir al fortalecimiento del estado de derecho y las finanzas públicas.^{16/}

La falta de sentido social en las acciones de administración y enajenación que realizaba el entonces IABA obstaculizaba que los recursos presupuestarios se ejercieran con transparencia y eficiencia, y tuvieran un destino en beneficio directo para la sociedad. Esto motivó un cambio en la gestión para que los beneficios obtenidos de la administración y enajenación de los bienes se regresaran a la sociedad en forma de programas, bienes y servicios; la reforma de 2019 a la LFAEBSP buscó establecer procedimientos prontos y expeditos en beneficio social; no obstante, para profundizar la renovación de manera formal se modificó la denominación del IABA con un valor simbólico y relevante para la sociedad^{17/} y el 22 de enero de 2020 se publicó en el DOF el decreto^{18/} que cambió el nombre del IABA,

^{13/} Es la pérdida de los derechos sobre los bienes, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal.

^{14/} **Diario Oficial de la Federación**, 9 de agosto de 2019.

Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567625&fecha=09/08/2019.

^{15/} Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pp. 3 y 4.

^{16/} Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 9 de agosto de 2019, p. 10.

^{17/} Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para denominar el organismo administrador como Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, publicada en la Gaceta Parlamentaria núm. 5345-1, del 20 de agosto de 2019.

^{18/} **Diario Oficial de la Federación**, 22 de enero de 2020.

Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584525&fecha=22/01/2020.

por el de Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para que los servidores públicos encargados de la administración de los bienes del Gobierno Federal no perdieran de vista la misión y visión del organismo, que implica la gestión de los bienes públicos en beneficio del Estado y de la población.

Resultados

1. Conservación de bienes muebles e inmuebles

La conservación se efectúa cuando el INDEP mantiene los bienes en el mismo estado en el que le fueron proporcionados por las Entidades Transferentes, salvo el deterioro normal por el transcurso del tiempo.^{19/} A efecto de analizar la conservación de bienes realizada por el instituto, el resultado se dividió en tres apartados: 1) Bienes en conservación por el INDEP; 2) Conservación de bienes muebles, y 3) Conservación de bienes inmuebles.

Bienes en conservación por el INDEP

A 2020 el INDEP tuvo bajo su responsabilidad la conservación de 274,723 registros de bienes muebles e inmuebles, de los que el 95.8% (263,256) eran muebles y 11,467 (4.2%) inmuebles;^{20/} de los que 58,234 registros fueron otorgados a un externo para reducir los gastos de administración que involucran su almacenaje,^{21/} salvaguarda y conservación, dichos registros fueron analizados en el resultado núm. 2 “Supervisión de los bienes muebles e inmuebles administrados por terceros especializados y en uso y aprovechamiento por depositarios” del presente informe,^{22/} por lo que se restaron del total por revisar en este resultado de auditoría.

^{19/} El demérito natural, comercial, de obsolescencia y/o el determinado por autoridad competente o perito en la materia, sufrido por el bien durante el periodo que estuvo en administración del SAE, no obstante, las labores de conservación emprendidas.

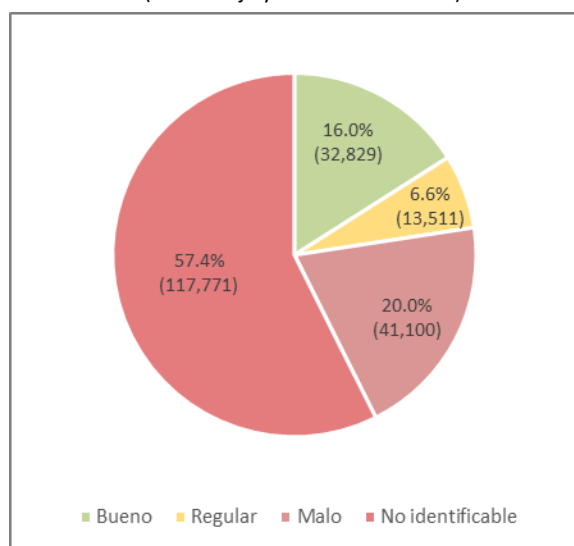
^{20/} Con los registros SIAB (Sistema Integral de Administración de Bienes) el INDEP identifica los bienes en sus sistemas informáticos internos; no obstante, un registro puede contener uno o más bienes, por lo que los 263,256 registros de bienes muebles equivalieron a 142,428,664 bienes muebles, mientras que los 11,467 registros de inmuebles equivalieron a 12,093 bienes inmuebles.

^{21/} En el artículo primero, párrafo tercero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se establece que “El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, podrá administrar (...) los Bienes (...) que le sean transferidos o nombrar depositarios, liquidadores, interventores o administradores de los mismos (...)”, por lo que el presente resultado analiza los bienes en los que la conservación fue directamente responsabilidad del INDEP, y no fue delegada, para su supervisión, a otro actor o figura jurídica.

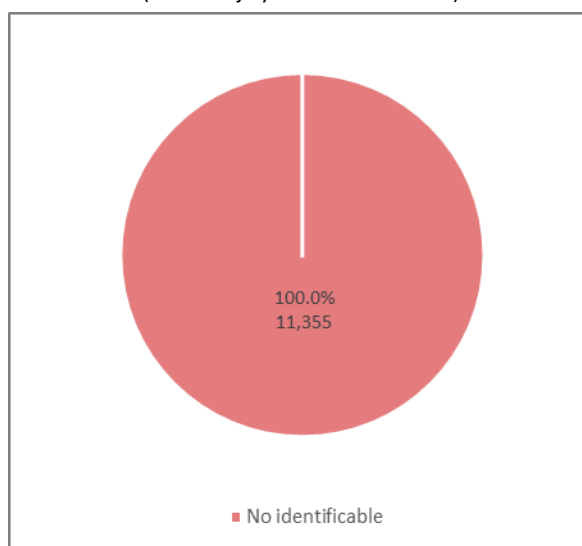
^{22/} En el padrón de depositarias se identificaron 77 registros que no se ubicaron en las bases asociadas a los registros de conservación; no obstante, las áreas de oportunidad identificadas en el padrón, así como las necesidades de su fortalecimiento se observaron en el resultado núm. 2 “Supervisión de los bienes muebles e inmuebles administrados por terceros especializados y en uso y aprovechamiento por depositarios” del presente informe.

En los 216,489 registros de bienes muebles e inmuebles a cargo del INDEP, se identificó que el 94.8% (205,211) fue muebles y el 5.2% (11,355) inmuebles,^{23/} cuyo estado de conservación registrado por el instituto se detalla en las gráficas siguientes:

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES
A CARGO DEL INDEP A 2020
(Porcentaje y número de bienes)



ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES
A CARGO DEL INDEP A 2020
(Porcentaje y número de bienes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionado por el INDEP.

De los bienes muebles en conservación a 2020, el 16.0% (32,829) fue registrado con un estado de conservación bueno; el 6.6% (13,511) regular, y el 20.0% (41,100) malo, mientras que en el 57.4% (117,771), no se registró su estatus; asimismo, en el 100.0% de los inmuebles no fue identificable el dato de estado de conservación, por lo que el instituto requiere fortalecer su operación en cuanto al registro del estado de conservación, para evidenciar que contó con mecanismos para mantenerlos en el mismo estado en el que los recibió. Por lo anterior, como resultado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se acordaron con el INDEP los mecanismos de atención siguientes: implementación de un candado en los sistemas informáticos para que, al momento de dar de alta un bien, “no permita” continuar hasta que se complete el campo del estado de conservación del bien mueble o inmueble, así como evidencia de sus actualizaciones derivadas de la revisión posterior de su estado de conservación.

^{23/} Con los registros SIAB (Sistema Integral de Administración de Bienes) el INDEP identifica los bienes en sus sistemas informáticos internos; no obstante, un registro puede contener uno o más bienes, por lo que los 205,211 registros de bienes muebles equivalieron a 131,504,716 bienes muebles, mientras que los 11,355 registros de inmuebles equivalieron a 11,981 bienes inmuebles.

Respecto del documento normativo o metodología para clasificar el estado de conservación de un bien mueble en bueno, regular o mal estado, el instituto señaló que reguló el proceso, en 2020, mediante las Directrices del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para dar Destino a los Bienes Muebles; en el que únicamente estableció los conceptos de “buen estado de conservación” y “mal estado de conservación” para determinar su destino, lo que se tradujo en un área de mejora para que el instituto fortalezca su marco normativo para que éste sea consistente con su operación, mediante actualizaciones a las directrices o precise los procedimientos y criterios para regular el término “conservación regular”, la periodicidad y áreas responsables, así como mecanismos de verificación periódica para evidenciar que llevó a cabo las gestiones necesarias para mantenerlos en el mismo estado en que los recibió y que el deterioro de los bienes sea únicamente el causado por el transcurso del tiempo. Por lo anterior, como resultado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se acordaron con el INDEP los mecanismos de atención siguientes: modificación del marco normativo con las clasificaciones de “bueno” y “malo”, toda vez que, conforme lo señalado por el INDEP, el término “regular” no es adecuado; el instituto determinará la periodicidad para realizar la valoración del estado de conservación de los bienes y establecerá las áreas responsables para su ejecución, a efecto de publicar dichos cambios en la normativa aplicable.

Para mantener los bienes en el estado que le fueron transferidos, el INDEP señaló que suscribió contratos con una empresa especializada, lo que permitió mantener en las mejores condiciones de conservación los bienes en 2020; dichas acciones correspondieron al ejercicio de la facultad delegatoria para que externos administren los bienes bajo su supervisión y no a las acciones implementadas para los bienes conservados directamente por el instituto, lo que se vinculó con la necesidad de que en el inventario registre el estado de conservación y fortalezca sus mecanismos de control para que los bienes estén almacenados en los espacios de acuerdo con sus características particulares. Por lo anterior, se acordaron con el INDEP los mecanismos de atención siguientes: actualización del marco normativo que regulará los bienes resguardados en almacenes propios y en el que se definirán las acciones para conservar los bienes muebles e inmuebles, así como la actualización del inventario de bienes con su estado de conservación y las medidas para garantizar que estén almacenados en los espacios previstos de acuerdo con sus características particulares.

Conservación de bienes muebles

A 2020, el INDEP registró 205,211 bienes muebles en conservación, de los cuales el 13.5% (27,733) fue recibido en 2020, y del total de bienes conservados al año fiscalizado, el 50.4% (103,457) fue categorizado en los sistemas de información como “otros”; el 42.3% (86,804) fue vehículo automotor; el 6.1% (12,523) joyas y relojes; mientras que el 1.2% (2,427) restante se distribuyó en bienes clasificados como flora, perecederos, embarcaciones, fauna y aeronaves, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES POR TIPO DE BIEN Y ASEGURAMIENTO A 2020
(Número de bienes y porcentaje)

Tipo de bien mueble	No asegurados									Asegurados									Total general	%
	B	%	R	%	M	%	N.I.	%	Total	B	%	R	%	M	%	N.I.	%	Total		
1. Otros	25,051	42.2	1,849	3.1	26,502	44.6	5,987	10.1	59,389	1,356	3.1	5,559	12.6	3,246	7.4	33,907	76.9	44,068	103,457	50.4
2. Vehículos Automotores	623	0.8	949	1.3	7,640	10.4	64,298	87.5	73,510	628	4.7	3,438	25.9	1,640	12.3	7,588	57.1	13,294	86,804	42.3
3. Joyas/relojes	53	17.8	26	8.7	41	13.8	178	59.7	298	4,610	37.7	1,617	13.2	1,368	11.2	4,630	37.9	12,225	12,523	6.1
4. Flora*	387	62.1	0	0.0	199	31.9	37	5.9	623	24	12.1	30	15.1	12	6.1	132	66.7	198	821	0.4
5. Perecederos**	47	9.6	0	0.0	419	85.5	24	4.9	490	1	0.3	4	1.1	4	1.2	370	97.6	379	869	0.4
6. Embarcaciones	3	16.7	2	11.1	8	44.4	5	27.8	18	9	1.9	24	5.0	10	2.1	433	91.0	476	494	0.2
7. Fauna**	0	0.0	0	0.0	2	100.0	0	0.0	2	20	16.7	9	7.5	2	1.7	89	74.2	120	122	0.1
8. Aeronaves*	16	57.1	2	7.1	2	7.1	8	28.6	28	1	1.1	2	2.1	5	5.4	85	91.4	93	121	0.1
Total general	26,180		2,828		34,813		70,537		134,358	6,649		10,683		6,287		47,234		70,853	205,211	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionado por el INDEP.

N.I.: No identificable.

* El porcentaje de las aeronaves no aseguradas, así como de la flora suman 99.9, toda vez que sólo se utilizó un decimal para la suma.

** El porcentaje de los perecederos y fauna aseguradas suman más del 100.0%, toda vez que se redondearon las cifras.

B: Bueno.

R: Regular.

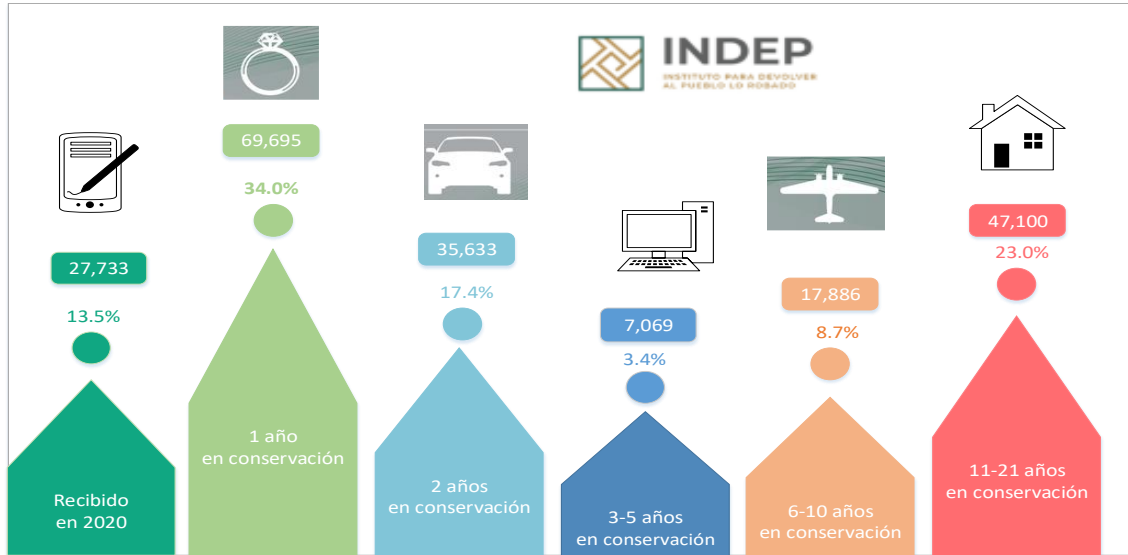
M: Malo.

En la revisión de los registros de los sistemas de información, se identificó que el estado de conservación que el INDEP reflejó, correspondió al de recepción, por lo que se identificó la necesidad de una valoración de su situación para conocer si éstos se mantuvieron en el mismo estado en el que le fueron transferidos.

De los 205,211 bienes muebles que conservó el instituto a 2020, el 13.5% (27,733) correspondió a los bienes asegurados y no asegurados recibidos en 2020, entre los que destacó la clasificación de “otros”; seguidos de los admitidos en 2019 con el 34.0% (69,695), de los cuales la mayor proporción correspondió a joyas y relojes para los asegurados y vehículos automotores para los no asegurados, y los de 2018 con el 17.4% (35,633) de los que destacó la clasificación de “otros” para los asegurados y vehículos para los no asegurados, por lo que casi tres cuartas partes de los bienes a cargo del instituto, el 64.8% (133,061) fue recibido en el 2020 y en los dos años anteriores al año fiscalizado; el 35.1% (72,055) restante se distribuyó en recepciones desde 1999 a 2017.

Se identificaron muebles que se encontraron en conservación al ejercicio fiscalizado y que fueron recibidos en años anteriores al fiscalizado, de los que el 34.0% (69,695) de bienes, respecto del total, fue recibido en 2019 y que, por lo tanto, a 2020, estuvieron 1 año en conservación; el 17.4% (35,633) con 2 años en conservación, y el 23.0% (47,100) con un rango de 11 y 21 años en conservación, como se detalla a continuación:

PROPORCIÓN DE BIENES MUEBLES QUE EL INDEP MANTUVO EN CONSERVACIÓN A 2020
(Número de registro de bienes, porcentajes y tiempo en conservación)

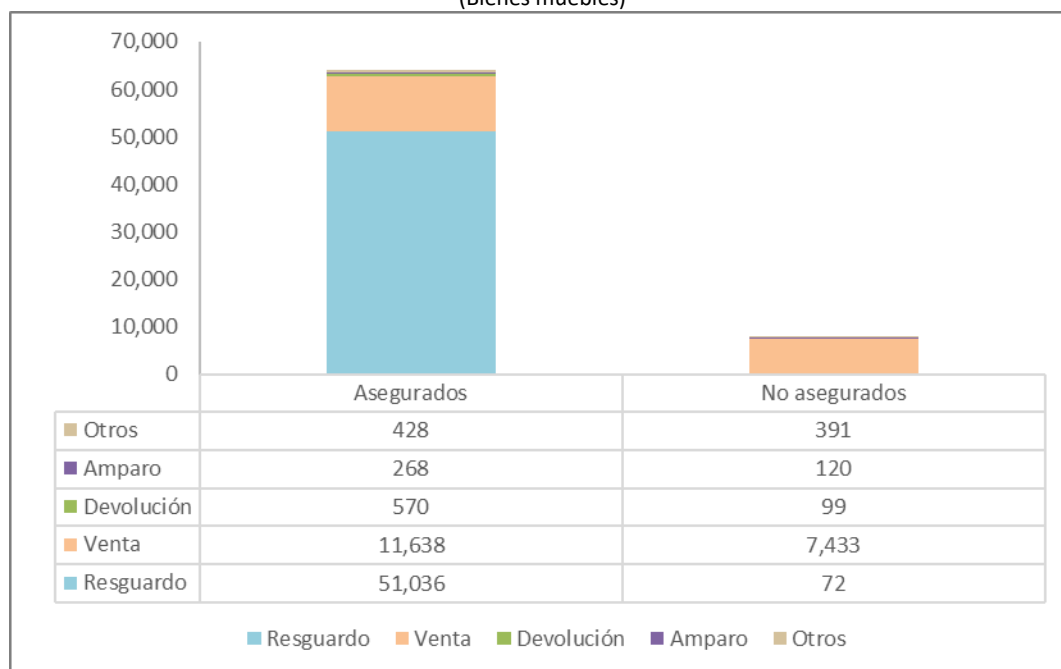


FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionado por el INDEP.

Lo anterior implicó que al identificar que el registro de bienes en conservación a 2020 se correspondió con la recepción, entonces, para el 86.4% (177,383) de los bienes recibidos desde 1999 a 2019 se requirió una valoración actualizada de su estado de conservación posterior a la fecha de recepción, que le permitiera acreditar que los mantuvo en las mismas condiciones en que los recibió.

En los 72,055 (35.1%) registros que, a 2020, fueron conservados por el instituto en un rango de 3 años hasta 21 años, desde su recepción, se identificó que el 70.8% (51,036) tuvo un estatus de asegurado con destino de resguardo, como se muestra en la gráfica siguiente:

DESTINO DE LOS BIENES CONSERVADOS POR EL INSTITUTO A 2020 QUE FUERON RECIBIDOS DESDE HACE 3 HASTA 21 AÑOS
(Bienes muebles)



FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionado por el INDEP.

Otros: Incluye los bienes que serán destruidos, donados o fueron enterados conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación.

Del total de bienes conservados cuando menos por 3 hasta 21 años por el instituto (72,055) a 2020, el 88.7% (63,940) fue asegurado, por lo que el tiempo de conservación en el INDEP es dictaminado por la autoridad judicial, mientras que el 11.3% (8,115) fue no asegurado; por destino de bien, el 70.9% (51,108) se clasificó para permanecer en resguardo, el 26.5% (19,071) para venta;^{24/} el 1.1% (819) estuvo catalogado con destinos diversos como la destrucción y la donación; el 0.9% (669) con estatus de devolución, mientras que el 0.5% (388) se registró con un amparo en proceso.

En 2020, el INDEP tuvo 9 siniestros con pérdidas totales y/o parciales de los bienes muebles por robo, daños, un incendio y la muerte de 2 semovientes, lo que produjo afectaciones asociadas con mutilaciones de joyas, robo de autopartes, daños a recubrimientos y la pérdida de 2 caballos; no obstante, al amparo de su póliza, el INDEP indicó que en el 66.7% (6) de los casos procedió su indemnización, por lo que fueron reparados o repuestos por un monto total de 902,339.3 miles de pesos, garantizando que no tuvieran una pérdida por la eventualidad de fuerza mayor; mientras que el 33.3% restante (3), al 31 de diciembre de

^{24/} El análisis de los bienes con destino de venta se realizó en el informe de la aud. 53-GB "Enajenación de Bienes del Sector Público", con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

2020, la aseguradora se encontró analizando los hechos para determinar la procedencia de la indemnización; asimismo, se señaló que 102 bienes sufrieron pérdidas derivadas de los 9 siniestros, de los que 25 fueron reparados, 37 indemnizados y ninguno repuesto, quedando pendiente de determinar los siniestros, aunado a que se identificó que es necesario fortalecer la vinculación de bienes con los siniestros acontecidos.

Durante el desarrollo de la auditoría, y como hechos posteriores al año fiscalizado, el instituto acreditó que inició las gestiones para incluir en los sistemas informáticos del INDEP un campo para el registro de los siniestros ocurridos a los bienes administrados bajo su responsabilidad, custodia, control y cargo; así como las gestiones para digitalizar y cargar los documentos que derivan de la conclusión del proceso para atender los siniestros; con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se acordaron los mecanismos de atención siguientes: evidencia de la respuesta para la inclusión del campo en los sistemas informáticos del INDEP y la actualización del procedimiento de atención a siniestros.

Del total de siniestros reportados en el periodo 2016-2020 (112), se identificó que los principales eventos se asociaron con el robo, ya que el 49.1% (55) presentó afectaciones por este tipo de incidente; el 15.2% (17) por daños, y el 17.8% (20) por menoscabos vinculados con efectos hidrometeorológicos e incendios.

Conservación de bienes inmuebles

A 2020, el INDEP conservó 11,355 bienes inmuebles, y contaron con los datos siguientes:

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES POR TIPO DE BIEN, DESTINO Y ASEGURAMIENTO A 2020
(Número de bienes y porcentaje)

Tipo de bien inmueble	Asegurado				Subtotal	EC	No asegurado					Subtotal	EC	Total general	%
	A	D	R	V			A	D	DC	R	V				
Casa Habitación	44	12	847	180	1,083	n.i.	60	7	0	5	2,038	2,110	n.i.	3,193	28.1
Terreno Urbano	18	1	79	25	123	n.i.	16	3	0	14	1,900	1,933	n.i.	2,056	18.1
Terreno Rural	0	7	232	31	270	n.i.	18	7	0	7	1,299	1,331	n.i.	1,601	14.1
Locales Comerciales	1	0	27	16	44	n.i.	12	1	3	1	1,042	1,059	n.i.	1,103	9.7
Derechos de Copropiedad	0	0	1	0	1	n.i.	17	0	0	0	815	832	n.i.	833	7.3
Terreno Con Construcciones	3	1	40	10	54	n.i.	17	2	0	13	652	684	n.i.	738	6.5
Terreno Suburbano	1	1	22	2	26	n.i.	3	0	0	0	375	378	n.i.	404	3.6
Bodegas	2	0	21	3	26	n.i.	2	0	2	13	279	296	n.i.	322	2.8
Fincas	0	1	45	13	59	n.i.	3	1	0	0	236	240	n.i.	299	2.6
Departamento Habitacional	2	0	43	14	59	n.i.	5	0	0	0	134	139	n.i.	198	1.7
Derechos Fideicomisarios	0	0	0	0	0	n.i.	0	0	0	0	134	134	n.i.	134	1.2
Estacionamiento	0	0	2	0	2	n.i.	0	0	0	0	139	139	n.i.	141	1.2
Ranchos	1	1	51	11	64	n.i.	0	0	0	0	10	10	n.i.	74	0.7
Condominio	0	0	2	3	5	n.i.	0	0	0	0	37	37	n.i.	42	0.4
Edificio Comercial	0	0	3	1	4	n.i.	2	0	0	3	27	32	n.i.	36	0.3
Nave Industrial	1	0	1	3	5	n.i.	1	3	0	0	22	26	n.i.	31	0.3
Otros Inmuebles	0	0	1	5	6	n.i.	1	0	0	8	24	33	n.i.	39	0.3
Beneficios de café	0	0	0	0	0	n.i.	0	0	2	0	21	23	n.i.	23	0.2
Edificio Habitacional	0	0	2	0	2	n.i.	2	0	0	0	17	19	n.i.	21	0.2
Edificio Mixto	0	0	0	0	0	n.i.	0	0	0	0	10	10	n.i.	10	0.1
En Mercados	0	0	1	0	1	n.i.	1	0	0	0	9	10	n.i.	11	0.1
Granjas	0	0	1	2	3	n.i.	0	0	0	0	4	4	n.i.	7	0.1
Hoteles	0	0	2	0	2	n.i.	4	0	0	0	4	8	n.i.	10	0.1
Plantas Industriales	0	0	0	0	0	n.i.	0	0	0	0	16	16	n.i.	16	0.1
Central De Abasto	0	0	0	0	0	n.i.	0	0	0	0	2	2	n.i.	2	n.s.
Departamento Comercial	0	0	0	0	0	n.i.	0	0	0	0	5	5	n.i.	5	n.s.
Huertas	0	0	2	0	2	n.i.	0	0	0	0	0	0	n.i.	2	n.s.
Plaza Comercial	0	0	0	0	0	n.i.	0	0	0	0	4	4	n.i.	4	n.s.
Total general	73	24	1,425	319	1,841	n.i.	164	24	7	64	9,255	9,514	n.i.	11,355	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionado por el INDEP mediante oficio núm. DG/DCALA/014/2021 del 15 de febrero de 2021.

EC: Estado de conservación.
n.i.: No identificable.
n.s.: No significativo.
A: Amparo.
D: Devolución.
R: Resguardo.
V: Venta.

Al cierre de 2020, ninguno de los inmuebles (11,355) contó con un registro de su estado de conservación inicial, ni una actualización para evidenciar su estado de manutención desde su recepción, ni si el detrimento de su estado fue imputable únicamente al deterioro normal del tiempo. De los 11,355 bienes inmuebles, el 83.8% (9,514) fue no asegurado y el 16.2% (1,841) asegurado, respecto del total, las casas habitación fueron las que más recibió con el 28.1% (3,193), seguido de los terrenos urbanos con el 18.1% (2,056), y los terrenos rurales con el 14.1% (1,601). Asimismo, en el 9.2% (1,044) de los bienes se identificó que es necesario el registro de la fecha de recepción, mientras que el 0.1% (15) señalado como

recibido en 2020, de acuerdo con sus registros administrativos, tuvo una fecha de transferencia procedente de años distintos al fiscalizado.

En cuanto al destino, se comprobó que más de tres cuartas partes de los bienes registraron como destino la venta por alguno de los procedimientos de enajenación; sin identificar si los conservó en el estado en que los recibió, salvo por el deterioro normal que les causó el tiempo.

A 2020 el instituto conservó bajo su responsabilidad 216,489 registros de bienes muebles e inmuebles, de los que el 94.8% (205,211) fue muebles y el 5.2% (11,355) inmuebles, respecto de los muebles, el 16.0% (32,829) fue reportado con un estado de conservación bueno, el 6.6% (13,511) con un estado regular, el 20.0% (41,100) con un mal estado al momento de ser recibido, mientras que en el 57.4% (117,771) de los bienes muebles no fue registrado; asimismo faltó el dato en el 100.0% de los inmuebles, por lo que el instituto presentó áreas de mejora en el registro del estado de conservación y su actualización; evidenció la necesidad de fortalecer el marco normativo para que éste sea consistente con su operación y norme los criterios para los diferentes grados de conservación registrados, la periodicidad de la valoración y las áreas responsables de su ejecución; se identificaron mejoras para mantener el estado de los bienes bajo su cargo y registrar la relación de bienes vinculados con los siniestros ocurridos, y para disponer de mecanismos para conservar los bienes y que, en su caso, sean devueltos en las mismas condiciones en las que fueron recibidos, salvo el deterioro causado por el transcurso del tiempo.

2020-1-06HKA-07-0052-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado incluya en su marco normativo los criterios específicos para evaluar el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles con las clasificaciones de "bueno" o "malo", y establezca la periodicidad para realizar la valoración y las áreas responsables para su ejecución, a fin de fortalecer los instrumentos jurídicos y normativos para constatar que se mantuvieron en el mismo estado en que fueron proporcionados y que el deterioro que pudieran tener sea únicamente el causado por el transcurso del tiempo, en términos de los artículos 7° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 12, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-06HKA-07-0052-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina estrategias y mecanismos para registrar y documentar en sus sistemas informáticos y expedientes, las fechas de recepción y el estatus de conservación de todos los bienes muebles e inmuebles y sus

actualizaciones, así como la información relacionada con los siniestros presentados en cada uno de los bienes, a fin de disponer de información confiable, oportuna y actualizada de la conservación de los bienes administrados por el instituto y de los percances que tuvieron, en términos del lineamiento noveno de los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Administración de Bienes, y del artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control, norma cuarta, Información y comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-06HKA-07-0052-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado implemente acciones para conservar los bienes muebles e inmuebles a su cargo y garantizar que estén almacenados en los espacios previstos de acuerdo con sus características particulares, a fin de asegurar su resguardo en las mismas condiciones en que fueron recibidos, excepto el deterioro que les cause el transcurso del tiempo, en términos de los artículos 7° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 13, fracción II, inciso a, y 20, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; del apartado 3, subapartado 3.3, numeral 5, y apartado 4, subapartado 4.3, numeral 2, del Manual de Administración de Bienes Muebles, y del artículo séptimo, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo, de los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Administración de Bienes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Supervisión de los bienes muebles e inmuebles administrados por terceros especializados y en uso y aprovechamiento por depositarios*

La figura de tercero especializado corresponde a un mecanismo del que se ayuda el INDEP para realizar la administración integral^{25/} de los bienes que le son transferidos por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) [Comercio Exterior y Fisco Federal] y la Tesorería de la Federación (TESOFE); es una empresa contratada de manera plurianual, con la finalidad de reducir los gastos de administración. La figura de depositarios se refiere a la

^{25/} Considera la ejecución de los procesos de recepción documental electrónica; validación de requisitos; recepción; almacenaje; administración de inventarios; destino y transición de los bienes muebles.

persona física o moral, dependencia de la Administración Pública Federal (APF) o autoridad municipal o estatal a la que, con previa solicitud, el instituto le autoriza la utilización de algún bien mueble o inmueble y se clasifica en 3 modalidades: productiva,^{26/} comodato^{27/} y gratuita,^{28/} con la finalidad de reducir los gastos de administración y mantenerlos en las mismas condiciones en las que le fueron transferidos.

La supervisión realizada por el INDEP se refiere a la realización de visitas de verificación física realizadas al tercero especializado y a los depositarios, así como la revisión de los informes y comprobantes de pago que éstos últimos tienen la obligación de presentar ante el instituto por el uso de los bienes otorgados, por lo que el resultado se estructuró en tres apartados: 1) Bienes otorgados a un tercero especializado o depositaria; 2) Supervisión de los bienes bajo administración de terceros especializados y depositarios, y 3) Penalizaciones y sanciones impuestas.

1) Bienes otorgados a un tercero especializado o depositaria

Con objeto de reducir costos en el proceso de administración y evitar erogaciones por concepto de resguardo y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, procurando que éstos se mantuvieran productivos, en 2020, el INDEP suscribió 2 contratos plurianuales con un tercero especializado para el encargo de los procesos de recepción, registro, almacenaje y destino de los bienes muebles que le fueran transferidos por el SAT y la TESOFE, vigente en el periodo 2020-2023; en el caso de los bienes otorgados en depositaria, se identificó en el Padrón de Depositarias,^{29/} que durante 2020, el instituto registró 25 nombramientos para el uso y aprovechamiento de 25 bienes muebles e inmuebles a 5 dependencias y entidades de la APF y un bien a un municipio.

A 2020, el número de bienes registrados en administración de un tercero ascendió a 58,234, de los cuales el 98.9% (57,596) correspondió a los administrados en algún patio, bodega o almacén por un tercero especializado y se trató de bienes no asegurados; mientras que el 1.1% (638) de bienes se registró en uso de depositario, los cuales tuvieron carácter de asegurados, y cuya distribución se muestra en los gráficos siguientes:

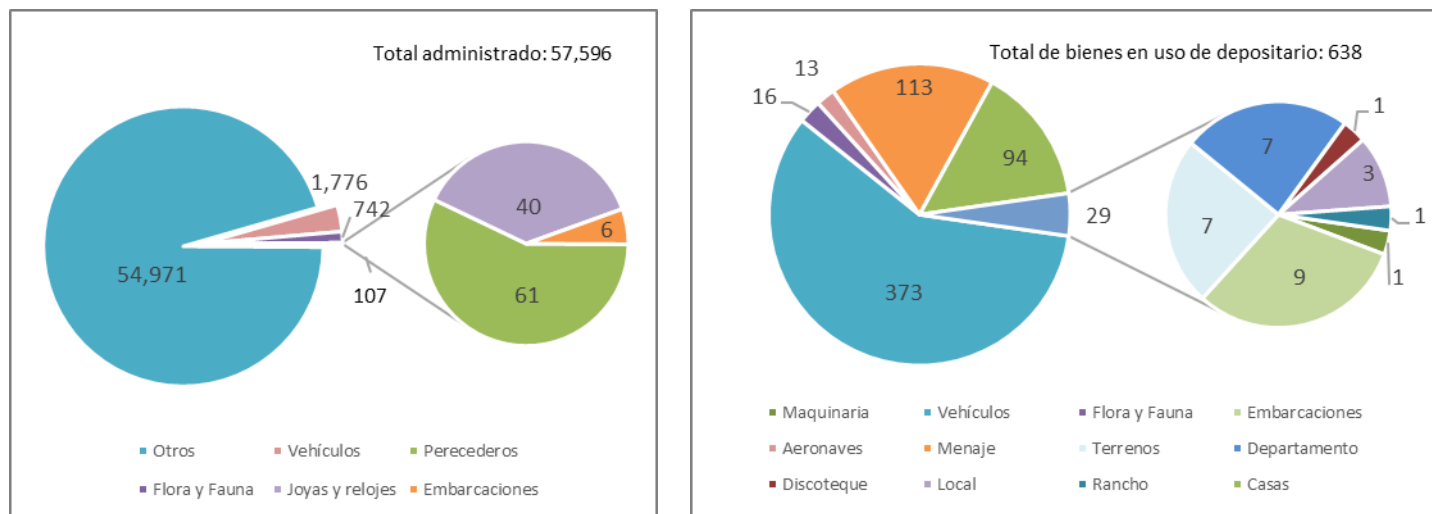
^{26/} Se otorgan a personas físicas o morales y autoridades municipales o estatales y se establece una contraprestación mensual para su uso y aprovechamiento.

^{27/} Se otorgan a entidades y dependencias de la APF, para las que no se establece el pago de una contraprestación.

^{28/} Se otorgan por orden de autoridad judicial o administrativa.

^{29/} Archivo en formato Excel en el que de manera general se asienta de forma manual el registro de los depositarios y el estatus de cumplimiento de sus obligaciones, la cual permite visualizar el control sobre el comportamiento de los mismos, pues se alimenta diariamente con la documentación que envían los depositarios y/o comodatarios, y es a fin de mes cuando, para efectos de reporte, se cierra la actualización y se verifica el estado de cumplimiento, así como las posibles omisiones que se hubieran presentado.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADMINISTRADOS POR TERCEROS ESPECIALIZADOS Y OTORGADOS
 PARA SU USO Y APROVECHAMIENTO A DEPOSITARIÁS, 2020
 (Bienes muebles e inmuebles)



FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el INDEP.

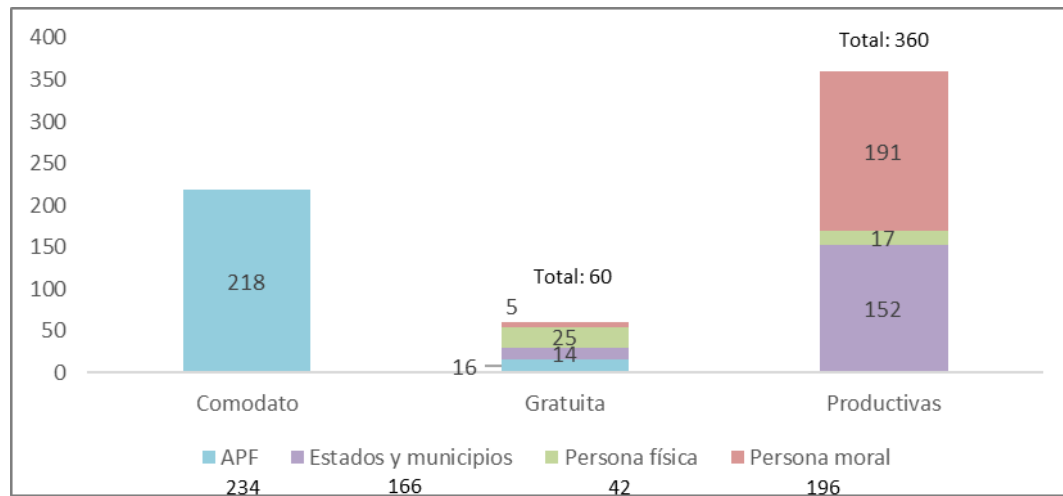
Nota: La cifra de los bienes que se encontraron en administración de la figura del Tercero Especializado corresponde al número que, al cierre de diciembre de 2020, se encontró en alguno de los almacenes, patios o bodegas del proveedor.

n.a.: No aplica.

Los terceros especializados no tuvieron bienes inmuebles bajo su administración, y de los 57,596 bienes muebles que administraron, el 95.4% (54,971) fue clasificado como “otros” debido a sus particularidades, en tanto que las depositarías tuvieron en uso 638 bienes muebles e inmuebles, de los que el 82.3% (525) fue muebles y el 17.7% (113), inmuebles. Al respecto, de los 638 bienes otorgados a las depositarías, 360 (56.4%) bienes se distribuyeron en depositarías productivas, 218 bienes (34.2%), en comodatos y 60 (9.4%), en depositarías gratuitas, como se grafica a continuación:

NÚMERO DE BIENES OTORGADOS EN DEPOSITARÍA, POR MODALIDAD

(Bienes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el INDEP.

De los 638 bienes el 36.7% (234) se otorgó a dependencias y entidades de la APF, el 30.7% (196), a personas morales, el 26.0% (166), a autoridades estatales o municipales y el 6.6% (42), a personas físicas, lo que denotó que se dio preferencia de otorgamiento a la APF. Se identificaron 60 bienes bajo la modalidad de depositaría gratuita, para las que el INDEP indicó que son aquéllas a las que el otorgamiento de los bienes para su uso, son determinados por autoridad judicial o ministerial y cuyas obligaciones se encuentran reguladas en los lineamientos para el nombramiento de depositarios mencionados.

En el periodo 2016-2020, se identificó que el INDEP suscribió 4 contratos plurianuales y 2 convenios modificatorios con los terceros especializados, vigentes en ese periodo y que, en general, versaron sobre los mismos servicios contratados; mientras que el número de bienes otorgados en depositaría presentó una disminución promedio anual en 16.0%, al pasar de 1,280 en 2016 a 638 en 2020.

2) Supervisión de los bienes bajo administración de terceros especializados y depositarios

En 2020, el instituto dispuso de mecanismos de supervisión periódica de las condiciones y requerimientos en los procesos contratados con terceros especializados (TE) que prestan los servicios integrales de apoyo en la administración de bienes muebles, mediante visitas de supervisión.

En relación con la supervisión realizada a las depositarías, el INDEP verifica, mediante documentación que los depositarios le envían mensualmente, que éstos les dieron a los bienes el mantenimiento correspondiente y se mantuvieron al corriente con los pagos de servicios y, en su caso, de la contraprestación fijada, verifica la información y la registra en el Padrón de Depositarías. En la revisión del padrón, el instituto identifica, en su caso, si

existen incumplimientos en las obligaciones, ya sea de pagos, en remisión de póliza de seguro y/o en envío de informes mensuales que las depositarías están obligadas a reportarle; en el caso de detectar omisiones o incumplimientos, determina las acciones a seguir, en términos de remoción de depositaría o bien, le solicita subsanar el incumplimiento en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de requerimiento, si recibe la documentación, actualiza el padrón e integra la documentación en el expediente; en caso de no recibirla, procede a la remoción de la depositaría.

El INDEP definió los mecanismos para llevar a cabo la supervisión del TE y de las depositarías, para ambas figuras jurídicas se realizó la supervisión mediante visitas de verificación; para las depositarías, se estableció la periodicidad para la actualización del Padrón de Depositarias y se identificó la necesidad de normar el número de visitas para realizar la verificación.

2.1) Resultados de supervisión del tercero especializado

Para la supervisión del TE, el INDEP estableció en el “Procedimiento: Supervisión de Terceros Especializados”, visitas de verificación por parte del personal de las delegaciones regionales (al menos una vez al mes) y por el personal de oficinas centrales (al menos dos veces al año). Para las revisiones deben identificarse con acreditación institucional y realizar evaluaciones físicas de los bienes, sus características y su estado de conservación, mediante una minuta de supervisión, si se detectan incumplimientos se levanta constancia de hechos y se procede a la aplicación de penas convencionales y/o deductivas.

Respecto de la programación de las visitas, se identificó la necesidad de contar con un programa de supervisión de TE en el que establezca el número de visitas a realizar, los objetivos generales y específicos para realizarlas, la cobertura, el alcance de la revisión y las fechas para llevar a cabo su ejecución; en ese sentido, el INDEP señaló que en las visitas puede considerar la verificación de cualquiera de los servicios prestados por el tercero especializado en los distintos procesos de administración integral (oficialía, dictaminación, recepción, almacenaje y entrega). Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el instituto acreditó que en 2021, inició las gestiones para la elaboración del “Programa para la Ejecución de Visitas de Supervisión de Requerimientos Mínimos a los Almacenes y Patios del Tercero Especializado en Administración de Bienes Muebles”, en el que definió responsables, actividades y fechas de ejecución para las visitas de supervisión por parte de las oficinas centrales en el segundo semestre de 2021.

En 2020, el instituto realizó 126 visitas por parte del personal de las delegaciones regionales, y 10 visitas por parte del personal de oficinas centrales al TE que tuvieron en administración a ese año 57,596 bienes en los patios y almacenes distribuidos en las 6 regiones, como se detalla en el cuadro siguiente:

VISITAS DE SUPERVISIÓN REALIZADAS A LOS PATIOS Y ALMACENES DEL TERCERO ESPECIALIZADO, 2020

(número de visitas)

Región	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Golfo - Bajío	✓ ✓	✓ X	X X	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓
Metropolitana - Centro Sur	✓ ✓	✓ X	X X	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓
Sureste Peninsular	✓ ✓	✓ ✓	X X	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓
Occidente	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Baja California - Pacífico - Noroeste	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	X X X	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓
Norte - Noreste	✓ ✓	✓ X	X X	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓
Visitas al mes	12	9	0	12	12	12	12	12	12	12	12	12

FUENTE: Elaborado por la ASF con las Minutas de supervisión semestral de 2020, proporcionadas por el INDEP.

Siglas: Ene: enero; Feb: febrero; Mar: marzo; Abr: abril; May: mayo; Jun: junio; Jul: julio; Ago: agosto; Sep: septiembre; Oct: octubre; Nov: noviembre y Dic: diciembre.



Primera visita de verificación realizada por las oficinas centrales

Segunda visita de verificación realizada por las oficinas centrales del INDEP

Se refiere a los meses en que el personal de las delegaciones regionales no realizó al menos una visita.

En 2020, el personal de las delegaciones regionales realizó al menos una visita mensual en 11 de los 12 meses del año, al tercero especializado para verificar los bienes administrados en los patios y almacenes de las 6 regiones, pero en marzo no realizó al menos una en las 6 regiones. Al respecto, como resultado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el instituto proporcionó las actas circunstanciadas de verificación para las 6 delegaciones correspondientes a marzo, pero se identificaron áreas de mejora para documentar las visitas de las regiones Baja California y Norte y para realizar el número mínimo de visitas mensuales.

En las visitas a cargo de las oficinas centrales se identificó que en 4 (66.7%) de las 6 regiones se realizaron dos visitas al año, debido a que fueron suspendidas por la alerta sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2. Al respecto, como hechos posteriores al año fiscalizado, en 2021, el instituto acreditó que inició las gestiones para la elaboración del “Protocolo para la verificación de los almacenes y patios del Tercero Especializado en administración de bienes muebles en su modalidad virtual”, en el que estableció las actividades de planeación, desarrollo y conclusión de las actividades para supervisar de manera remota los almacenes y patios del tercero especializado, como mecanismo de control para llevar a cabo las visitas señaladas en la normativa y se identificó un área de oportunidad para que el instituto defina e implemente el mecanismo de control para realizar sus atribuciones de supervisión semestral del tercero especializado, contratado para la administración integral de bienes.

En ambos tipos de visitas se revisó el cumplimiento de los requerimientos de capacidad operativa, instalaciones, equipo de cómputo, seguridad, vigilancia y control de inventario; asimismo, el INDEP, con base en una selección aleatoria, revisó que los bienes se encontraran acomodados y organizados conforme a su destino; que su etiquetado se correspondiera con las características y su información general, y que no presentaran ningún tipo de daño; no obstante, se identificó que, como un aspecto de mejora, como parte de la revisión se incluya lo relativo a la verificación del estado de conservación de los bienes, aun cuando en el manual del procedimiento se establece que el TE pone a la vista los bienes previamente seleccionados y enlistados para que el instituto realice una evaluación física, comparando sus características y estado de conservación, conforme a las fichas técnicas.

Asimismo, se identificó la necesidad de contar con los criterios utilizados para determinar el número aleatorio de bienes seleccionados para evaluar en las visitas y cómo dicha selección le permite una seguridad razonable del cumplimiento de los bienes no revisados. Al respecto, como hechos posteriores al año fiscalizado y como resultado de la intervención de la ASF, en 2021, el INDEP emitió un oficio en el que se giró la instrucción para que las coordinaciones regionales integren en las actas de verificación el rubro “Criterios de selección de bienes a supervisar”, como mecanismo para determinar el número aleatorio de bienes a verificar en las visitas de supervisión, por lo que se solventó lo observado.

En cuanto a los resultados de las visitas que debían realizarse al menos dos veces al año, el INDEP registró en las minutas de supervisión que los almacenes revisados con sus 10 visitas cumplieron con las obligaciones establecidas en el contrato y no encontró daños o faltantes en los bienes revisados.

Respecto de los resultados de las visitas mensuales, se identificó que en las 12 regiones, agrupadas en 6 delegaciones regionales, el INDEP detectó incumplimientos en al menos 1 de los meses de los que se dispuso información, siendo la región “Occidente” en la que se registró un mayor número de meses (11) con incumplimientos en las obligaciones contractuales del tercero especializado y la región “Sureste” la que tuvo un mayor número de meses (10) sin incumplimientos; las deficiencias detectadas se relacionaron principalmente con la falta de actualización y control de inventario, de actualización de sistema, con faltantes de bienes, deficiencias y de condiciones adecuadas en el área de almacenamiento, falta de control del inventario, desactualización de las fichas técnicas, falta de fotografías en el sistema y revisión de oficios sin oportunidad; además se detectó que en el 58.3% (7) de las 12 regiones los incumplimientos fueron reiterativos, ya que las mismas deficiencias se presentaron en al menos 2 de los meses de ese año y si bien en las actas de verificación se suscribieron acuerdos entre las partes para su subsanación y se señaló que en tanto no se comprobaran, las penas deductivas continuarían aplicándose, los incumplimientos versaron sobre los mismos aspectos.

También, se identificó que, en 2020, la verificación de control de inventarios se realizó en el 25.0% (3) de las regiones.

La determinación del número de visitas realizadas por el instituto en 2020, así como los resultados, evidenciaron áreas de mejora en la ejecución de la supervisión de TE, lo que se constituyó como una oportunidad para que el INDEP analice posibles modificaciones al procedimiento que regula la supervisión, en las que prevea la definición de un programa de supervisión de TE, que le permita establecer un parámetro de medición de lo que pretende lograr, en términos del número de visitas requeridas con los criterios para su determinación, servicios y procesos a revisar en cada patio o almacén de las 6 delegaciones regionales, cobertura, eficiencia, impacto económico, calidad y equidad; el alcance de las visitas mensuales y semestrales, así como fortalecer los mecanismos que aseguren que el tercero contratado cumpla con las obligaciones contraídas y que subsane las deficiencias detectadas.

2.2) Resultados de la supervisión a las depositarías

En 2020, el INDEP elaboró un programa anual de supervisión de depositarías, en el que determinó la revisión de 162 bienes distribuidos en las 12 regiones, que significaron el 25.4% de los 638 bienes en depositaría registrados en el Padrón de Depositarias al cierre de ese año.

En 2020, el instituto registró la revisión de 77 bienes en las delegaciones regionales, como se detalla a continuación:

BIENES PROGRAMADOS Y REVISADOS EN LA SUPERVISIÓN DE DEPOSITARIAS, 2020
(Número de bienes y porcentaje)

Delegación regional	Bienes programados	Bienes revisados	Cumplimiento (%)
Total	162	70	47.5
Baja California-Noreste-Pacífico	53	9	17.0
Golfo-Bajío	37	19	51.4
Metropolitana- Centro Sur	28	11	39.3
Norte-Noroeste	21	23	109.5
Occidente	17	13	76.5
Peninsular-Sureste	6	2	33.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del "Padrón de Depositarias" y el "Programa de Visitas de Supervisión de Depositarias 2020" proporcionados por el INDEP.

La revisión de los 77 bienes representó un cumplimiento del 47.5% de los 162 bienes programados. Se identificó que el instituto incluyó en el padrón los resultados de las 77 visitas realizadas en 2020, los cuales se registraron de manera heterogénea, debido a que abordaron uno o varios temas, ya que para el 44.2% (34) de los bienes visitados reportó información respecto del cumplimiento de sus obligaciones; en el 42.9% (33) indicó el estado de conservación del bien, para el 19.5% (15) señaló el uso que se le dio al bien; para el 7.8% (6) los resultados se relacionaron con el funcionamiento del bien; el 3.9% (3) se refirió a la entrega o recuperación del bien; para el 2.6% (2) se indicó que la supervisión no se realizó debido a que el bien no se encontró en el lugar que se efectuó la visita, y para el

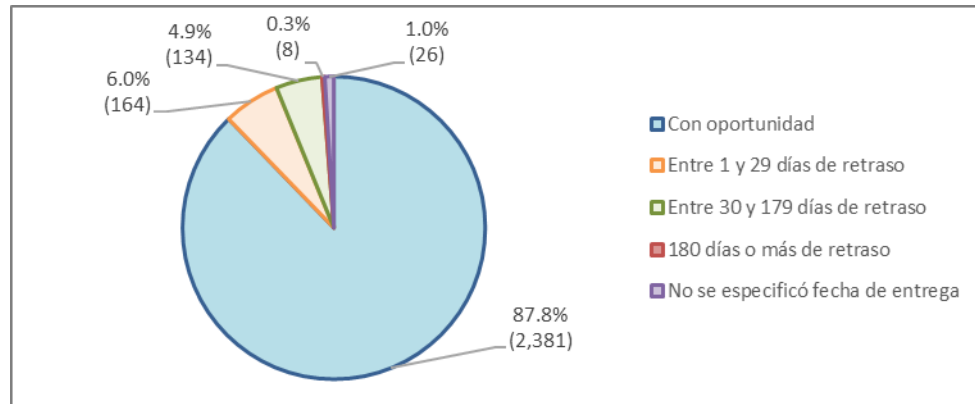
5.2% (4) se registró que la visita se suspendió por motivos de la contingencia de salud ante el COVID-19; además, faltaron las “Actas de supervisión” en las que se reportaron los resultados de cada visita, para verificar la consistencia de su información con lo registrado en el padrón. Y en cuanto a los resultados de los 33 bienes en los que la visita de verificación incluyó la revisión de su estado de conservación, se identificó que el 54.5% (18) se registró con un estado de conservación “regular”, el 42.4% (14) con un estado “bueno” y el 3.0% (1) con un estado de conservación “malo”, pero requiere fortalecer los criterios para determinar su condición física, tal como se señaló en el resultado núm. 1 “Conservación de bienes muebles e inmuebles” y en la recomendación núm. 2010-01-06HKA-0052-07-001, de este informe.

Al respecto, como hechos posteriores al año fiscalizado, instituto acreditó que, en 2021, comenzó las gestiones para actualizar las “Tarjetas Estratégicas”, documento en el que estableció las acciones para incluir en las actas de supervisión el resultado de las visitas, el estado de conservación de los bienes; si el bien cuenta con oficio de remoción, la fecha compromiso para la ejecución de la remoción y si se exhibió toda la documentación respecto del cumplimiento de las obligaciones de los depositarios, así como el establecimiento del envío mensual de una base de datos con la fecha programada de visita, fecha del acta de visita, si se supervisó el bien, el estado de conservación observado en la visita y, en su caso, la reprogramación de la visita; asimismo, se acordaron con el instituto los mecanismos de atención siguientes: actualización de las tarjetas estratégicas y elaboración del programa de supervisión de bienes en depositaría que incluya los criterios para determinar el número de bienes programados para visita.

Adicional a las actividades de verificación física, el proceso de supervisión de las depositarías incluyó la revisión respecto de la obligatoriedad de los depositarios de remitir un informe mensual en el que se describiera el estado de conservación del bien utilizado, la evidencia documental que acredite que se encontró al corriente de los pagos por servicios básicos y el mantenimiento del bien y, en su caso, los recibos de pago que acrediten la contraprestación que se hubiera acordado por el uso y aprovechamiento del bien; al respecto, el INDEP acreditó la entrega de comprobantes del cumplimiento de las obligaciones contraídas para el 67.7% (432) de los bienes en depositaría al cierre de 2020, a cargo de 94 depositarios; de los 432 bienes para los que el instituto acreditó que le enviaron los informes mensuales, el 6.4% (6) de los depositarios remitieron los informes para cada uno de los meses de ese año, acompañados de la evidencia documental de los pagos realizados por servicios y/o mantenimiento de 14 bienes, lo que significó que la supervisión presentó áreas de oportunidad en cuanto al seguimiento y control de la verificación del cumplimiento de las obligaciones.

En 2020, el INDEP recibió 2,713 informes, el 43.1% de los 6,300 ^{30/} que debía recibir ese año; de los que el 87.7% (2,381) fue enviado con oportunidad dentro de los primeros 15 días hábiles del mes inmediato posterior al que se reporta, como se muestra a continuación:

OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES MENSUALES POR LAS DEPOSITARIAS
(porcentajes e informes mensuales)



Fuente: Elaborado por la ASF, con base en los informes mensuales proporcionadas por el INDEP mediante el oficio núm. DG/DCALA/014/2021 del 15 de febrero de 2021.

Se constató que los días de desfase fueron desde 1 hasta 216 días (7 meses), sin que el INDEP evidenciara si contó con mecanismos para procurar el cumplimiento en el envío de los informes, conforme a los plazos y fechas acordadas por las partes en sus nombramientos, por lo que se identificó como acción de mejora, la implementación de mecanismos de control que favorezcan la entrega oportuna de los informes, por parte de los depositarios.

En el 84.3% (407) de los bienes registrados en el Padrón de Depositarias, el número de informes reportados como recibidos coincidió con los acreditados; para el 56.9% (275), los pagos de servicios y/o mantenimiento reportados se correspondieron con los acreditados mediante comprobantes de pago; para el 84.3% (407), el número de meses con adeudo por concepto de contraprestación fue igual al número de meses para los que se evidenció su pago; para el 58.2% (281), la vigencia de la póliza de seguro fue la misma a la inscrita en el padrón y respecto del 10.4% (51) de los bienes; no obstante, se identificó un área de oportunidad relacionada con el registro de esos bienes en el padrón, el reporte del estado en el que el bien fue entregado al depositario, a fin de dar seguimiento y comparar su condición, así como el registro claro de la información correspondiente al número de veces que el instituto emitió oficios de remoción de depositaría, si el bien ha sido removido, así

^{30/} Para calcular el número de informes que debieron entregarse se consideraron 525 bienes, toda vez que conjuntamente se consideran 113 bienes muebles en menaje, para los cuales se reporta el estado de conservación de manera agregada en los informes mensuales.

como el estatus que guarda el nombramiento acordado, para mejorar el padrón como herramienta para la supervisión de los bienes en depositaría, para registrar e integrar con oportunidad, en un mismo sitio, la información relacionada con esta figura jurídica, lo que denotó que requiere fortalecer el diseño y los mecanismos para el registro, control, actualización y seguimiento de la información del Padrón de Depositarias.

Al respecto, el instituto señaló que “existe un proyecto de construcción de un Sistema de Depositarias (...) con el que se estima se logrará fortalecer el registro, control y actualización oportuna de los bienes reportados en el Padrón de Depositarias”, de lo que acreditó el comienzo de las gestiones para actualizar y hacer funcional dicho sistema, pero a la fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, el sistema se encontró pendiente de autorizarse e implementarse y se acordaron con el INDEP los mecanismos siguientes: tarjetas estratégicas actualizadas; entrega de la evidencia de la comunicación entre las áreas involucradas en la implementación del sistema y la respuesta por parte del área de sistemas del instituto; entrega de la evidencia del avance de la implementación del sistema, que incluya los resultados de las visitas, el estado de conservación, las fechas de remoción de los bienes, las actas de supervisión, los informes de reporte mensual y su entrega oportuna, la acreditación de pagos de servicios, mantenimiento y póliza de seguros, el estatus e información del nombramiento de la depositaría y la fecha del compromiso para la entrega-recepción del bien que se devuelve; y actualización y aprobación de los lineamientos para nombramiento de depositarias con las actividades relacionadas con la inclusión de los resultados de las visitas, el estado de conservación y las fechas de notificación de remoción de bienes.

En el periodo 2016-2020, se identificó que el número de bienes programados para ser visitados y los que se visitaron decreció en promedio anual en 21.8% y 21.1% respectivamente, al pasar de 434 a 162, en tanto que los visitados pasaron de 199 a 77 en el mismo periodo; la tendencia fue consistente con la observada en el número de bienes otorgados en depositaría, toda vez que para éstos se identificó una disminución del 16.0% en promedio anual, al pasar de 1,280 bienes en 2016 a 638 bienes en 2020.

3) Penalizaciones y sanciones impuestas

Para determinar las penas deductivas por motivo de incumplimiento en las obligaciones contractuales del tercero especializado, el instituto utiliza 4 indicadores de desempeño, los cuales se relacionan con las actividades de captura y digitalización, validación de requisitos, entrega y órdenes de servicio.

De los resultados de la supervisión al TE, el instituto acreditó los reportes de indicadores de desempeño mensual en 2020; al respecto, se identificó que 4 (33.3%) regiones presentaron un cumplimiento promedio de 100.0%, como se muestra a continuación:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO, 2020

(Porcentaje)

Regiones	Captura y digitalización	Validación de requisitos	Entregas	Órdenes de Servicio
Pacífico	100.0	100.0	100.0	100.0
Centro Sur	100.0	100.0	100.0	100.0
Golfo	100.0	100.0	100.0	100.0
Sureste	100.0	100.0	100.0	100.0
Baja California	100.0	100.0	98.2	100.0
Bajío	100.0	100.0	100.0	96.7
Peninsular	100.0	94.6	100.0	100.0
Noroeste	99.8	99.8	100.0	100.0
Noreste	100.0	100.0	98.6	95.1
Occidente	100.0	100.0	78.8	98.8
Metropolitana	96.0	99.1	97.3	100.0
Norte	98.9	99.8	99.5	95.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los indicadores de desempeño proporcionados por el INDEP.

En la supervisión realizada por 8 (66.7%) regiones, se identificó que al menos uno de los 4 indicadores presentaron avances de entre el 23.3% y el 99.5%, lo que significó que, en ese año, el tercero especializado no cumplió alguna de sus obligaciones contractuales convenidas, las cuales se presentaron en los 11 meses de los que se dispuso de información del reporte de avance de los indicadores; asimismo, en 2020, el INDEP impuso 15 sanciones, por un monto de 120.5 miles de pesos, de las que el 73.3% (11) correspondió a incumplimientos correspondientes a 2019, pero que se hicieron efectivas en 2020, y el 26.7% (4) a incumplimientos presentados en 2020, relacionados con deficiencias en los servicios de oficialía, de dictaminación y el incumplimiento de los indicadores de desempeño por parte del TE, pero se detectó un aspecto a mejorar para que la información de que dispone cuenta con elementos suficientes para acreditar que las sanciones impuestas en 2020 correspondieron a todas las observaciones identificadas en los bienes en los que detectó incumplimientos por parte del TE en ese año.

La penalización que el INDEP impone a los depositarios por incumplimiento de sus obligaciones en el pago de servicios y mantenimiento de los bienes otorgados, así como del envío de los informes mensuales, es la remoción del nombramiento y de los bienes, y como se indicó en el segundo apartado del resultado, se identificó la necesidad de que la información correspondiente al número de oficios de remoción de depositaría, sea registrada por el INDEP de manera clara en el Padrón de Depositarias, para evidenciar que gestionó la remoción de la depositaría en todos los casos en los que detectó incumplimientos que no fueron subsanados por el depositario en el plazo de los 10 días que le concede para ello. En este sentido, en 2020, el INDEP emitió 77 oficios en los que dio a conocer la remoción de la depositaría de 79 bienes por incumplimientos de obligaciones.

Mediante las actas administrativas de entrega-recepción por remoción del nombramiento de depositarías, el instituto acreditó la remoción del 25.3% (20) de los 79 bienes señalados en los 77 oficios de remoción, correspondientes a 9 depositarios, pero no del 74.7% (59) de los bienes restantes señalados en los oficios, cuyas fechas de notificación de la remoción oscilaron entre el 8 de enero de 2020 y el 24 de noviembre de ese año o, en su caso, el estatus al cierre del ejercicio fiscalizado, en términos de las fechas acordadas para suscribir las actas de devolución.

En cuanto al periodo 2016-2020, se identificó que el INDEP emitió 577 oficios de remoción de depositarías y su tendencia presentó un decremento promedio anual del 10.3%, al pasar de 119 en 2016 a 77 en 2020, siendo 2018 el año con el mayor número de oficios de remoción (157).

En 2020, el INDEP contó con lineamientos, procedimientos y mecanismos para la supervisión de los 57,596 bienes muebles administrados por terceros especializados (TE), así como para verificar el uso y aprovechamiento de 638 bienes muebles e inmuebles otorgados en depositarías, mediante visitas periódicas para verificar el cumplimiento de obligaciones; sin embargo, el proceso en ambas figuras presentó áreas de oportunidad, toda vez que para la supervisión del TE, es necesario fortalecer sus mecanismos de control para llevar a cabo el número mínimo de visitas y comparar el estado de conservación de los bienes visitados; definir un programa de supervisión y valorar medidas para promover que el tercero cumpla con sus obligaciones y subsanar las deficiencias detectadas en más de una ocasión. En cuanto a la supervisión a las depositarías, se identificó la necesidad de cumplir el programa de supervisión; documentar las actas de supervisión en las que asentó los incumplimientos; contar con todos los informes que las depositarías deben remitirle; así como fortalecer el registro, control, actualización y seguimiento de los incumplimientos en el padrón; que los datos reportados en éste sean consistentes con la evidencia documental; registrar con claridad la información de los actos de remoción de depositarías y documentar los oficios de notificación de remoción.

2020-1-06HKA-07-0052-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado establezca los mecanismos de control para llevar a cabo al menos el número mínimo de visitas de supervisión de terceros especializados, establecido en el manual del "Procedimiento: Supervisión a Terceros Especializados"; incluya la verificación de control de inventarios y la evaluación física de los bienes, y compare sus características y estado de conservación en las visitas que realice a los bienes supervisados y que registre y documente las penas impuestas por los incumplimientos detectados, a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en la supervisión y garantizar que los bienes se mantienen en el estado en que son recibidos, en términos del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del numeral 3 "Verificación de requerimientos contractuales de los terceros especializados", subnumeral 3.3 "Narrativa del procedimiento", apartados 2 y 3, del Procedimiento: Supervisión de Terceros Especializados.

2020-1-06HKA-07-0052-07-005 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina una programación de la supervisión a los terceros especializados con los criterios para su determinación, los servicios y procesos a revisar en las visitas, la cobertura, el alcance de los tipos de visitas, así como otros elementos que considere necesarios; y disponga de mecanismos que aseguren que el tercero contratado cumpla con las obligaciones contraídas y que subsane las deficiencias detectadas; a fin de fortalecer la planificación de las actividades con un parámetro de medición de lo que pretende lograr con las visitas y reducir o, en su caso, evitar incumplimientos en las obligaciones contractuales a las que está sujeto el tercero especializado, en el marco del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 11 "Consideraciones para la operación del procedimiento", subapartado "Del cumplimiento de las obligaciones", procedimiento 23, párrafo segundo, del manual de Procedimiento Supervisión de Terceros Especializados.

2020-1-06HKA-07-0052-07-006 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina mecanismos de control para cumplir el programa de supervisión de bienes en depositaría y establezca los criterios para determinar el número de visitas y bienes programados; fortalezca el diseño y los mecanismos para el registro, control y actualización oportuna de los bienes reportados en el Padrón de Depositarias; defina la información que debe reportar respecto de los resultados de las visitas, e incluya el estado de conservación de los bienes, el estatus e información del nombramiento de la depositaría, las fechas de notificación de remoción de bienes y en las que se suscribe el compromiso para la entrega-recepción del bien que devuelve la depositaría, y establezca mecanismos para documentar las actas de supervisión, todos los informes de reporte mensual de los depositarios y su entrega oportuna, información que acredita el pago de servicios, mantenimiento y póliza de seguros, así como la remoción de los bienes en el caso de incumplimiento de obligaciones, a fin de asegurar el cumplimiento de objetivos y metas de la supervisión de depositarias, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los depositarios, y asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realicen con criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de los artículos 1, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 19, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2020-1-06HKA-07-0052-07-001

3. Depósito de numerario

El análisis de la captación y administración del depósito de numerario asegurado, decomisado y abandonado en procedimientos penales federales;^{31/} así como de la aplicación de su destino determinado por la autoridad judicial se realizó mediante dos apartados: 1) Procedimiento del INDEP para captar, administrar y dar destino al numerario y 2) Numerario captado, administrado y aplicado.

1) Procedimiento del INDEP para captar, administrar y dar destino al numerario

El INDEP dispuso del manual de procedimiento “Administración y Destino de Numerario”, autorizado en agosto de 2018 y vigente en 2020, en el análisis de dicho documento se identificó que, para el caso del numerario en efectivo (recursos en depósito, distintos al físico y a valores), la autoridad judicial deposita el monto en las cuentas concentradoras designadas por el INDEP en las instituciones bancarias y entrega el acta de aseguramiento y la ficha de depósito; recibidos los montos, el INDEP consulta los saldos y los remite a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en las cuentas aperturadas a su favor y, mensualmente, elabora para análisis interno el informe “Cuentas de Memoranda de Bienes Asegurados y Decomisados en Administración”, donde reporta el balance de los recursos recibidos en tanto la autoridad judicial designe su destino.

Al emitir la autoridad judicial sentencia sobre el numerario, se identifica el destino; en caso de instruir su devolución, el INDEP gestiona el retiro de los recursos asegurados de la TESOFE, los recibe y transfiere a las cuentas a cargo de las delegaciones regionales informando a qué registro de bien corresponde, actualiza su estatus en el sistema, pasando de “bien dictaminado para devolución” (DXV) a “numerario transferido para devolución” (NTD) y espera que el interesado se presente a cobrar el monto, en caso de que no sea reclamado, la autoridad judicial lo declara como abandono. Para el caso de abandono y decomiso, el INDEP recibe la instrucción de la autoridad, la forma en que serán distribuidos los recursos pudiendo ser a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Fiscalía General de la República (FGR), la Secretaría de Salud (SS), el Poder Judicial de la Federación (PJF), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) o el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI),^{32/} calcula los rendimientos generados durante el tiempo en que administró el numerario asegurado y gestiona su salida de la TESOFE, elabora el cheque

^{31/} Numerario se refiere al dinero en efectivo, billetes y monedas de curso legal tanto de moneda nacional como de moneda extranjera.

^{32/} Derivado del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI) fue uno de los fideicomisos en los que se instruyó su extinción.

para los beneficiarios, lo entrega y formaliza con el acta correspondiente, actualiza en el sistema el estatus del bien y elabora el informe mensual para reportar los movimientos realizados.

Asimismo, el INDEP administra numerario físico, que incluye billetes y monedas nacionales, dólares americanos, euros u otro tipo de divisas, y numerario en valores, como cheques y cheques de viajero, los cuales le son entregados por la autoridad judicial para su resguardo en tanto determine su destino. En caso de instruir la autoridad judicial una devolución, los bienes son entregados a quien corresponda; y al tratarse de un abandono o decomiso, el INDEP verifica que sean divisas en moneda nacional, dólares americanos o euros, de ser distintos realiza la conversión de moneda y deposita los montos en la cuenta de abandono o decomiso correspondiente para su posterior entrega a los beneficiarios. En caso de que no sea posible la conversión del numerario por algún motivo legal, el INDEP solicita a la autoridad judicial, mediante un oficio, que instruya su destrucción.

Respecto del tratamiento de los recursos declarados por la autoridad judicial con extinción de dominio, el instituto indicó que, entre junio y octubre de 2020, derivado de las atribuciones sobre la administración de este tipo de bienes^{33/} instrumentó la apertura del custodio denominado “Extinción de Dominio”, el cual se constituyó como la “Cuenta Especial” que determina el artículo 239 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio para estar en posibilidad de realizar aplicaciones correspondientes y dar atención a las resoluciones judiciales en esta materia; al respecto, se identificó la necesidad de regular dicha aplicación y que el instituto actualice el marco normativo que regula la administración y destino del numerario para que éste sea acorde con la operación y eficientar el registro y control del numerario determinado con extinción de dominio.

Como hechos posteriores, el INDEP acreditó que, como parte del Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR) 2021, inició la actualización del Manual de Procedimientos para la Administración y Destino de Numerario, mediante el desarrollo de tres subprocedimientos que regularán la administración y destino del numerario declarado por la autoridad judicial con extinción de dominio y se acordaron con el instituto los mecanismos de atención siguientes: entrega del PTAR y su seguimiento, y la publicación de los subprocedimientos 1. “Aplicación de numerario por conversión de muebles e inmuebles en extinción de dominio (“CNE, CNS y CNR”); 2. “Identificación y entrega de recursos para Gabinete Social”, y 3. “Devolución de numerario efectivo y del proveniente de bienes con estatus (CNE, CNS y CNR) con recursos del Fondo de Reserva”.

Asimismo, el INDEP indicó que el numerario asegurado en procesos penales federales en efectivo es el único tipo de bien que administra sin que la autoridad lo haya puesto a disposición formalmente mediante la entrega de la ficha de depósito y el acuerdo de

^{33/} En el artículo 2, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019, se reconoce al [Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado] como la autoridad administradora en materia de bienes en extinción de dominio.

aseguramiento, ya que en el momento del aseguramiento, la autoridad deposita el numerario en las cuentas concentradoras y tiempo después entrega dichos documentos, pudiendo transcurrir meses o años, y en ocasiones se realiza en el mismo momento en el que se instruye su destino. Por lo que la situación es ajena al instituto, ya que la responsabilidad de la entrega de la documentación es de la autoridad ministerial o judicial correspondiente.

En el análisis del manual de procedimiento “Administración y Destino de Numerario” se identificó que las actividades para administrar el numerario asegurado en efectivo son generales, por lo que se les da el mismo tratamiento a los recursos independientemente de si se cuenta con el acuerdo de aseguramiento y la ficha de depósito; no obstante, en el momento en que la autoridad judicial hace entrega de la información, el INDEP compara lo señalado en los documentos con el registro del depósito para conciliarlos, asociar los números y el estatus administrable en el SIAB; asimismo, supervisa su administración y reporta de manera mensual la entrada de los depósitos, mediante las Cuentas de Memoranda.

2) Numerario captado, administrado y aplicado

En 2020, el INDEP dispuso de 9 cuentas concentradoras para el depósito de numerario asegurado en efectivo por parte de las Entidades Transferentes. Con la revisión de una base de datos extraída del sistema informático del INDEP, se verificó que, en 2020, recibió 290 depósitos de numerario asegurado en efectivo, como se muestra en la tabla siguiente:

NUMERARIO EN EFECTIVO ASEGURADO DEPOSITADO EN LAS CUENTAS CONCENTRADORAS, 2020
(Miles de pesos mexicanos y miles de dólares)

Entidad Transferente	Moneda nacional			Dólares americanos		
	Núm. de depósitos	Cantidad	Part. %	Núm. de depósitos	Cantidad	Part. %
Total	240	49,410.4	100.0	50	23,229.4	100.0
Fiscalía General de la República (FGR)	56	16,322.1	33.0	37	20,806.0	89.6
Poder Judicial de la Federación (PJF)	2	0.3	n.s.	0	0.0	0.0
Sin identificar	182	33,088.0	67.0	13	2,423.4	10.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del del sistema informático del INDEP.

n.s. No significativo.

De los 290 depósitos, 240 fueron en moneda nacional por 49,410.4 miles de pesos (mdp), de los cuales el 33.0% (56 depósitos) fue depositado por la FGR por una cantidad de 16,322.1 mdp; 2 depósitos fueron realizados por el PJF por 0.3 mdp, y en el 67.0% (182 depósitos) por 33,088.0 mdp, no se identificó a la transferente, ya que, las entidades aun no proporcionaban al INDEP el acuerdo de aseguramiento ni la ficha de depósito que le permitiera realizar su conciliación, asignar un número de expediente y de bien “SIAB”. En

tanto que 50 depósitos fueron en dólares americanos por 23,229.4 miles de dólares (mdd), de los que el 89.6% (37 depósitos) provino de la FGR por un monto de 20,806.0 mdd, y en el 10.4% (13 depósitos) por una cantidad de 2,423.4 mdd, no se identificó la Entidad Transferente, al tratarse de depósitos no conciliados.

Asimismo, se constató que en 2020 el INDEP transfirió de los bancos 48,827.8 mdp y 23,227.7 mdd americanos, lo que representó el 98.8% y 99.9%, respectivamente, de los montos de numerario asegurado depositados por las entidades en las cuentas concentradoras en 2020, y el 1.2% (582.6 mdp) y el 0.1% (1.6 mdd) restante, a finales de 2020, estuvo pendiente de concluir su transferencia a la TESOFE.

En cuanto a la formalización de la recepción de los depósitos de numerario asegurado mediante la entrega de las fichas de depósito y las actas de aseguramiento por parte de la autoridad judicial, en 2020, el INDEP registró la recepción de documentación de 544 transferencias de numerario en efectivo, captadas en las cuentas concentradoras en ese y en ejercicios fiscales anteriores, como se muestra en el cuadro siguiente:

NUMERARIO EN EFECTIVO REGISTRADO COMO RECIBIDO POR EL INDEP EN 2020
(Número, miles de pesos mexicanos, miles de dólares americanos y euros)

Año en que ingresó el depósito en bancos	Moneda nacional		Dólares americanos		Euros	
	Núm. de depósitos	Cantidad	Núm. de depósitos	Cantidad	Núm. de depósitos	Cantidad
Total	340	40,979.2	203	44,805.3	1	50.0
2020	21	13,799.3	13	11,536.8	0	0.0
2019	37	7,785.5	1	1.2	0	0.0
2018	9	6,981.8	1	1,895.0	0	0.0
2017	8	237.8	0	0.0	1	50.0
2016	5	24.7	0	0.0	0	0.0
1999-2015	260	12,150.2	188	31,372.3	0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del sistema informático del INDEP.

De los 544 depósitos, el 62.5% (340 depósitos) fue en moneda nacional por 40,979.2 mdp, cuyo depósito en las cuentas concentradoras se realizó por las Entidades Transferentes en un periodo que abarca desde 1999 hasta 2020, por lo que para esos depósitos pasaron entre 1 y hasta 21 años para que la entidad le proporcionara al INDEP la documentación que le permitiera registrar la formalización de la entrega del numerario; el 37.3% (203 depósitos) correspondió al registro de 44,805.3 mdd en los que su depósito ocurrió en los años de 2018 a 2020 y de 1999 a 2015; mientras que el 0.2% (1 depósito) fue por 50.0 euros depositados en los bancos en 2017, lo cual evidenció los tiempos prolongados en la entrega de las actas de aseguramiento y las fichas de depósito por parte de las transferentes, lo cual no es imputable a las actividades y atribuciones del INDEP.

Asimismo, el INDEP acreditó disponer de los acuerdos de aseguramiento y las fichas de depósito del 33.8% (184) de los 544 depósitos, lo que denotó áreas de oportunidad en sus mecanismos de control en la administración de la documentación del proceso de depósito de numerario. Al respecto, como resultado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el instituto evidenció que, en septiembre de 2021, solicitó a las Coordinaciones Regionales, mediante el envío de un oficio, que las actas de aseguramiento y las fichas de depósito fueran cargadas en los sistemas informáticos del instituto.

Asimismo, se identificaron diferencias entre el monto de numerario asegurado reportado como recibido en los informes de autoevaluación del instituto y la información proporcionada a la ASF, ya que en ésta se reportaron 123.6 mdp y 6,019.6 mdd más, en comparación con lo reportado en los informes de autoevaluación.

Sobre el destino del numerario asegurado, se identificó que, en 2020, las autoridades judiciales dictaron sentencia sobre 576 registros, de los cuales el 73.3% (422) fue declarado como abandono, el 14.7% (85) como decomiso, en el 10.6% (61) se instruyó su devolución y en el 1.4% (8) extinción de dominio. El numerario determinado como abandono, los montos gestionados y los recursos registrados como aplicados se muestran en el cuadro siguiente:

NUMERARIO DECLARADO COMO ABANDONO POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, 2020
(Miles de pesos mexicanos, miles de dólares americanos y miles de euros)

Tipo de moneda	Registros	Importe del numerario (a)	Rendimientos generados (b)	Total a entregar (c = a + b)	Beneficiario	
					Part. %	Institución
Total general	422	n.a.	n.a.	n.a.		n.a.
Subtotal	322	13,754.2	4,386.0	18,140.2	100.0	n.a.
Moneda nacional	290	13,690.0	4,354.7	18,044.7	99.5	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
	26	41.3	21.8	63.1	0.4	Consejo de la Judicatura Federal (CJF)
	3	16.2	4.5	20.7	0.1	Poder Judicial de la Federación (PJF)
	2	4.5	1.6	6.1	n.s.	Fiscalía General de la República (FGR) y PJF
	1	2.2	3.4	5.7	n.s.	Secretaría de Salud (SS), FGR y CJF
Subtotal	99	4,368.8	218.3	4,587.1	100.0	n.a.
Dólares americanos	91	4,319.8	212.0	4,531.7	98.8	SHCP
	8	49.0	6.4	55.4	1.2	CJF
Subtotal	1	0.3	n.s.	0.3	100.0	n.a.
Euro	1	0.3	n.s.	0.3	100.0	SHCP

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del sistema informático del INDEP.

n.a.: No aplica.

n.s.: No significativo.

De los 422 registros de abandono, 322 fueron en moneda nacional por un monto de 18,140.2 mdp, de los que el 75.8% (13,754.2 mdp) correspondió al importe del numerario asegurado que fue depositado por las Entidades Transferentes en las cuentas concentradoras y el 24.2% (4,386.0 mdp) representó los rendimientos generados durante su administración. En cuanto a la forma de distribución de los recursos instruida por las autoridades judiciales, el 99.5% (18,044.7 mdp) se destinó para la SHCP y el restante 0.5% (95.5 mdp) al CJF, la FGR, la PJF y la SS. Asimismo, 99 registros de abandono fueron en dólares americanos por la cantidad de 4,587.1 mdd, conformados por 4,368.8 mdd de numerario asegurado y 218.3 mdd de rendimientos generados; de los cuales el 98.8% (4,531.7 mdd) fue instruido para entrega a la SHCP y el 1.2% (55.4 mdd) al CJF. Mientras que 1 registro por 0.3 miles de euros de numerario asegurado, con rendimientos no significativos, fue instruido para entrega a la SHCP.

Asimismo, para el 96.0% (405) de los 422 registros de abandono, el INDEP acreditó la evidencia documental de las gestiones de la salida de los recursos en 2020, conforme lo indicado por la autoridad judicial, y en el 4.0% (17) restante, acreditó que los recursos permanecieron en la TESOFE pendientes de retiro para su aplicación.

Respecto del numerario determinado como decomiso, los montos abonados, gestionados y aplicados por el INDEP se detallan en el cuadro siguiente:

NUMERARIO DECLARADO COMO DECOMISO POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, 2020
(Registros, porcentaje y miles de pesos mexicanos, miles de dólares americanos y euros)

Tipo de moneda	Registros	Importe del numerario (a)	Rendimientos generados (b)	Total a entregar (c = a + b)	Beneficiario	
					Part. %	Institución
Total general	85	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Subtotal	65	20,624.8	9,638.0	30,262.8	100.0	n.a.
Moneda nacional	35	9,197.5	2,604.3	11,801.8	39.0	Fiscalía General de la República (FGR), Secretaría de Salud (SS), Poder Judicial de la Federación (PJF) y Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI)
	13	1,286.6	455.1	1,741.7	5.8	FGR y PJF
	8	10,065.6	6,530.0	16,595.6	54.8	FGR, SS y PJF
	7	74.9	48.5	123.3	0.4	PJF
	2	0.2	0.2	0.4	n.s.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Subtotal	19	13,067.1	856.8	13,923.9	100.0	n.a.
Dólar americano	9	9,948.7	372.9	10,321.6	74.1	FGR, SS, PJF y FAARI
	4	1,676.5	241.9	1,918.4	13.8	FGR, SS y PJF
	4	1,395.4	239.9	1,635.4	11.7	FGR y PJF
	2	46.5	2.0	48.6	0.4	PJF
Subtotal	1	20.0	0.0	20.0	100.0	n.a.
Euro	1	20.0	0.0	20.0	100.0	SHCP

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Sistema Integral de Administración de Bienes.

n.a.: No aplica.

n.s.: No significativo.

De los 85 registros de numerario decomisado, 65 fueron en moneda nacional por 30,262.8 mdp, de los que el 68.2% (20,624.8 mdp) correspondió a numerario asegurado depositado por las Entidades Transferentes en las cuentas concentradoras y el 31.8% (9,638.0 mdp) representó los rendimientos generados durante su administración. En cuanto a la distribución de los recursos, las autoridades judiciales instruyeron que el 54.8% (16,595.6 mdp) se destinara en forma tripartita (FGR, SS y PJF); el 39.0% (11,801.8 mdp) de manera tetrapartita (FGR, SS, PJF y FAARI), y el 6.2% (1,865.4 mdp) en forma bipartita (FGR y PJF) y unipartita (PJF o SHCP). Asimismo, 19 registros fueron en dólares americanos por la cantidad de 13,923.9 mdd, conformados por 13,067.1 mdd (93.8%) de numerario asegurado y 856.8 mdd (6.2%) por rendimientos; de los cuales el 74.1% (10,321.6 mdd) fue instruida su entrega tetrapartita y el 25.9% (3,602.3 mdd) de manera tripartita, bipartita, y unipartita (PJF). Mientras que 1 de los 85 registros de decomiso fue por 20.0 euros de numerario asegurado, los cuales no generaron rendimientos, y fueron entregados a la SHCP.

Además, mediante la revisión de los dictámenes de decomiso, emitidos por el INDEP, en atención de los destinos instruidos por las autoridades judiciales y las solicitudes de retiro de recursos de la TESOFE se constató que, en 2020, el instituto realizó la aplicación del decomiso del numerario asegurado conforme al destino instruido por las autoridades.

Sobre los 61 registros en los que se instruyó la devolución del numerario asegurado, su detalle se muestra a continuación:

NUMERARIO AL QUE SE INSTRUYÓ DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, 2020
(Miles de pesos mexicanos y miles de dólares americanos)

Tipo de moneda	Registros	Importe del numerario (a)	Rendimientos generados (b)	Total a entregar (c = a + b)	Beneficiario
Total general	61	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Moneda nacional	48	16,022.6	1,398.5	17,421.2	Personas físicas y morales
Dólares americanos	13	1,844.5	304.5	2,149.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Sistema Integral de Administración de Bienes.

n.a.: No aplica.

De los 61 registros de devolución, el 78.7% (48) fue en moneda nacional por 17,421.2 mdp constituidos por 16,022.6 mdp de numerario asegurado, que significaron el 92.0% del total de recurso entregado y 1,398.5 mdp de rendimientos generados durante su administración, que representaron el 8.0% del recurso entregado; mientras que el 21.3% (13) de los registros fue en dólares americanos por un monto de 2,149.0 mdd conformado por 1,844.5 mdd de numerario asegurado y 304.5 mdd de rendimientos generados; asimismo, con la revisión de los dictámenes de devolución, emitidos por el instituto, en atención de los destinos instruidos por las autoridades judiciales mediante las carpetas de investigación, acuerdos de devolución y de levantamiento de aseguramiento; así como con las solicitudes de retiro de recursos de la TESOFE se constató que, en 2020, el instituto realizó la aplicación de la devolución del numerario asegurado conforme al destino instruido por las autoridades a las personas físicas y morales correspondientes.

En lo que respecta al numerario declarado con extinción de dominio, con la revisión de los dictámenes de extinción de dominio emitidos por el INDEP respecto de lo instruido por las autoridades judiciales se constató que existieron 8 registros en moneda nacional, los cuales correspondieron a bienes asegurados para los que fue instruida su venta y la posterior extinción de dominio de los recursos obtenidos. Por lo que se registraron 38,996.3 mdp de la venta de los bienes y 6,768.2 mdp de rendimientos generados durante el tiempo en que fueron administrados, a cuya suma le fue descontado el 16.5% (7,544.7 mdp) por gastos de administración, por lo que, en 2020, el instituto transfirió a la Cuenta Especial 38,219.8 mdp por concepto de extinción de dominio, a favor del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Para analizar el tiempo en que el INDEP llevó a cabo la administración del numerario asegurado hasta que la autoridad judicial instruyó su destino, se compararon las fechas en las que recibió el depósito en sus cuentas concentradoras y las fechas de aplicación del destino del numerario en 2020, cuyos resultados se muestran a continuación:

TIEMPO EN ADMINISTRACIÓN DEL NUMERARIO DECLARADO POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES
 COMO ABANDONO, DECOMISO, DEVOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE DOMINIO EN 2020
 (Miles de pesos mexicanos, miles de dólares americanos, euros y días hábiles)

Destino	Tipo de moneda	Importe	Rendimientos	Total a entregar	Días hábiles en admon.	
					Mínimo	Máximo
Abandono	Moneda nacional	13,754.2	4,386.0	18,140.2	42	5,140
	Dólares americanos	4,368.8	218.3	4,587.1	119	5,140
	Euros	250.0	n.s.	250.0	1,974	1,974
Decomiso	Moneda nacional	20,624.8	9,638.0	30,262.8	50	4,784
	Dólares americanos	13,067.1	856.8	13,923.9	33	4,470
	Euros	20.0	0.0	20.0	1,042	1,042
Devolución	Moneda nacional	16,022.6	1,398.5	17,421.2	23	4,028
	Dólares americanos	1,844.5	304.5	2,149.0	813	5,255
Extinción de dominio	Moneda nacional	31,451.6 ^{1/}	6,768.3	38,219.8	n.d	n.d

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del sistema informático del INDEP.

^{1/}: Corresponde al importe de la venta de los bienes menos los gastos generados por su administración y enajenación.

n.d.: No disponible.

n.s.: No significativo.

Sobre los recursos declarados como abandono, de los 13,754.2 mdp en moneda nacional el INDEP realizó su administración durante un lapso de 42 a 5,140 días hábiles con lo que se generaron 4,386.0 mdp de rendimientos; los 4,368.8 mdd americanos fueron administrados durante 119 a 5,140 días hábiles, generando rendimientos por 218.3 mdd, en tanto que los 250.0 euros estuvieron en administración 1,974 días hábiles y generaron rendimientos no significativos.

Respecto del numerario decomisado, de los 20,624.8 mdp, el instituto llevó a cabo su administración durante un lapso de 50 a 4,784 días hábiles, con lo que se generaron 9,638.0 mdp de rendimientos; los 13,067.1 mdd americanos fueron administrados durante 33 a 4,470 días hábiles que generaron rendimientos por 856.8 mdd, en tanto que los 20.0 euros se administraron por 1,042 días hábiles sin generar rendimientos.

En cuanto al numerario instruido para devolución, de los 16,022.6 mdp en moneda nacional el instituto los administró durante un periodo de 23 a 4,028 días hábiles, con lo que se generaron 1,398.5 mdp de rendimientos, mientras que los 1,844.5 mdd fueron administrados durante 813 a 5,255 días hábiles, y generaron rendimientos por 304.5 mdd. Sobre la extinción de dominio, no se dispuso de los datos para calcular el tiempo en que el instituto los administró hasta la aplicación de su destino.

En la revisión de las Cuentas de Memoranda de 2020 elaboradas por el INDEP, se identificó que, al cierre de 2020, el instituto mantuvo en administración 2,113,869.8 mdp de numerario pendiente de asignar destino por parte de las autoridades judiciales; asimismo, en dólares americanos, permanecieron en administración 81,330.0 mdd; mientras que en euros, se mantuvo un saldo de 563.3 miles de euros, con lo que el instituto mantuvo en administración el numerario que le fue depositado.

Por lo que respecta al numerario físico y valores, se identificó que, en 2020, el INDEP mantuvo en administración el numerario físico dentro de la bóveda correspondiente a 18.9 mdp mexicanos, 18.8 mdd americanos y 12.2 miles de euros; 4,650.1 mdp de equivalencia de otras divisas y 58 registros de divisas de curso no legal; en cuanto a los valores, administró 2,873.2 mdp, 3,516.0 mdd y 7.1 mdp por concepto de otras divisas; asimismo, registró un total de 327 unidades de numerario y valores deteriorados y 33 considerados como falsos. Se constató que, durante 2020, el INDEP reportó la entrada de 4 unidades de numerario y valores deteriorados, en tanto que en ese año no registró salidas de numerario físico.

En 2020, el INDEP dispuso de un manual con procedimientos específicos para captar y administrar el numerario en efectivo, físico y valores asegurado, decomisado y abandonado en procedimientos penales federales, así como para aplicar los destinos instruidos por la autoridad judicial y contó con 9 cuentas concentradoras para captar el numerario asegurado en efectivo, en las que, en ese año, recibió 49,410.4 mdp y 23,229.4 mdd; formalizó la recepción de 40,979.2 mdp, 44,805.3 mdd y 50.0 EUR al registrar la recepción de actas de aseguramiento y las fichas de depósito; registró la aplicación de numerario declarado como abandono por 18,140.2 mdp, 4,587.1 mdd y 0.3 mdeur; de numerario decomisado por 30,262.8 mdp, 13,923.9 mdd y 20.0 EUR; de la devolución de numerario por 17,421.2 mdp y 2,149.0 mdd; y de 38,219.8 mdp producto de la conversión a numerario declarado con extinción de dominio; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad para que el instituto fortalezca su marco normativo para que éste sea acorde con su operación, mediante la actualización de los procesos para regular la aplicación del numerario al que se le declaró extinción de dominio y fortalezca sus mecanismos de control para disponer de los acuerdos de aseguramiento y fichas de depósito conforme a sus registros.

2020-1-06HKA-07-0052-07-007 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina e implemente mecanismos de control que le permitan evidenciar que cuenta con todas las actas de aseguramiento y las fichas de depósito del numerario asegurado registrado y reportado como recibido, a fin de fortalecer sus mecanismos de registro y control en la administración de la documentación del proceso de depósito numerario, en términos del lineamiento sexto, párrafo primero, de los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes asegurados y decomisados en procedimientos penales federales.

2020-1-06HKA-07-0052-07-008 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado incluya en su marco normativo las disposiciones referentes a la administración y aplicación del numerario en el que la autoridad judicial determine la extinción de dominio, a fin de regular el proceso de captación, administración y destino de numerario en extinción de dominio, en el marco de los artículos 7° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 239, párrafo primero, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y del apartado 2

Procedimiento: Administración y Destino de Numerario del Manual de Procedimiento: Administración y Destino de Numerario del INDEP.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. *Optimización de la administración*

El INDEP tiene como mandato optimizar la administración de los bienes para darles el destino que les corresponda, para lo cual debe administrar los bienes procurando los costos más bajos; mantenerlos productivos, de acuerdo a su naturaleza, así como cualquier otra medida que determine la Junta de Gobierno en los lineamientos correspondientes, por lo que el resultado se estructuró en dos apartados: 1) Estrategias para procurar los costos de administración más bajos y 2) Medidas para mantener los bienes productivos.

1) Estrategias para procurar los costos de administración más bajos

En 2020, el INDEP dispuso del Lineamiento del SAE para la administración de bienes, en el que definió que las estrategias de reducción de costos de administración se orientan al costo-beneficio, evitando erogaciones como vigilancia y seguro tratándose de inmuebles o maquinaria pesada; asimismo, en los casos de embarcaciones, aeronaves y algunos vehículos, evitando los elevados costos de un atracadero, hangar, negociando convenios, además, en dicho documento normativo, precisó que los costos de administración se refieren a la suma de los gastos directos e indirectos que requiere uno o varios bienes para su recepción, registro, custodia, defensa jurídica, regularización, conservación, mantenimiento, supervisión, cobranza y, en su caso, destrucción o enajenación.

En 2020, el instituto realizó tres acciones para procurar los costos más bajos de la administración, las cuales se orientaron a la reducción de los costos de la administración respecto de los procesos de recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, por medio de la contratación de un tercero especializado, que realice de manera integral dichos procesos, el cual representó las mejores condiciones en el mercado; la disminución en el gasto en el servicio de vigilancia de los bienes a cargo del instituto, con lo que redujo el costo de los servicios de vigilancia en 34.6% (8,681.8 miles de pesos), y la reducción en el costo de las pólizas de seguro, por medio de la contratación de un seguro en esquema de administración de pérdidas; al respecto, como hechos posteriores al año fiscalizado, en marzo de 2021, el INDEP acreditó que suscribió un contrato con el proveedor de servicios de seguros, con el que demostró un ahorro de 4,769.6 miles de pesos, respecto de lo erogado en 2015 por concepto de costo de primas de seguro.

2) Medidas para mantener los bienes productivos

En 2020, el INDEP procuró mantener los bienes productivos, al hacer uso directo de los bienes y mediante la designación de depositarías en las modalidades gratuita,^{34/} productiva^{35/} y de comodato, con previa solicitud.^{36/}

El otorgamiento de los bienes en depositaría comienza con la entrega de la solicitud al INDEP por parte del interesado, que pueden ser personas físicas o morales, entidades y dependencias de la APF, y autoridades estatales y municipales; el INDEP revisa que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en los “Lineamientos del SAE para el nombramiento de depositarios y administradores de bienes y conceder la utilización de los mismos”, para lo que el instituto determina la autorización del otorgamiento del bien y para formalizarlo suscribe un acta de entrega-recepción del bien que fue autorizado para el uso de quien lo solicite; en los sistemas informáticos, registra los datos del depositario autorizado y cambia el estatus del bien para identificar que se otorgó en depositaría, integra el expediente del bien y lo registra en el Padrón de Depositarias, por lo que se verificó que el instituto contó con un instrumento normativo, vigente en 2020, que reguló la autorización de los nombramientos para el otorgamiento de los bienes en depositaría, que incluyó los criterios tomados en cuenta para su otorgamiento y la sistematización de la información relacionada con esa actividad.

En cuanto al uso directo de los bienes por parte del INDEP, se identificó que las actividades son similares, con la variante de que el solicitante es el propio instituto, por lo que dicho proceso también estuvo regulado. Al respecto, en 2020, el INDEP registró una autorización de uso de un mueble, y en el Padrón de Depositarias, se detectó que a ese año estuvieron vigentes 15 autorizaciones adicionales para el uso de 15 inmuebles por parte del INDEP y en 5 (31.2%) de los 16 bienes registró la fecha de autorización del uso; en 4 (25.0%) se autorizaron desde 2015 y 2017, manteniéndose vigente en 2020, y 1 (6.3%) fue autorizado en 2020, lo cual denotó áreas de oportunidad en el Padrón de Depositarias como mecanismo para registrar, documentar o actualizar el otorgamiento de bienes para uso del instituto, como se observó en el resultado núm. 2 “Supervisión de los bienes muebles e inmuebles administrados por terceros especializados y en uso y aprovechamiento por depositarios”, y en la recomendación número 2020-1-06HKA-07-0052-006 de este informe.

En 2020, el INDEP recibió 141 solicitudes para el uso de los bienes por medio de depositarias, de las cuales el 85.1% (120) fue rechazado, el 40.8% (49) fue porque no cumplieron con los requisitos, el 10.0% (12) porque los bienes con las características solicitadas no estuvieron disponibles, el 9.2% (11) de los bienes no fueron susceptibles de

^{34/} Se otorgan por instrucción judicial o ministerial a determinada persona física o moral.

^{35/} Se otorgan a personas físicas o morales con excepción de las dependencias y entidades de la APF y se establece una contraprestación por el uso de los bienes otorgados en esta modalidad.

^{36/} Se autoriza a favor de las dependencias y entidades de la APF o la FGR.

entregarse por sus condiciones jurídicas o físicas, el 2.5% (3) porque el instituto no estaba otorgando bienes en depositaría debido a un proceso de monetización, para el 0.8% (1) venció el trámite, en el 0.8% (1) el solicitante desistió, en el 0.8% (1) se rechazó a un depositario que previamente había incumplido sus obligaciones con otro bien otorgado, y para el 45.0% (38) restante el INDEP presentó un área de mejora para evidenciar las causas del rechazo; al respecto, como resultado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, señaló que las causas del rechazo del 35.8% (43) de las solicitudes fue que el bien no era susceptible, para el 3.3% (4) fue desistimiento del interesado y el 60.9% (73) correspondió a falta de requisitos normativos.

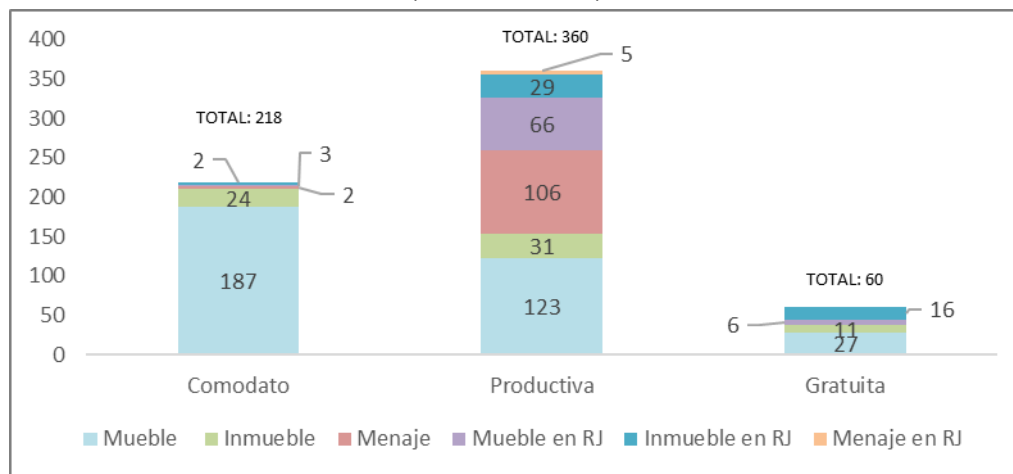
El 14.9% (21) de las solicitudes fue aceptado bajo la modalidad de comodato, se identificaron diferencias en la información proporcionada por el instituto correspondiente al número de solicitudes de bienes en depositaría aceptadas en ese año y el número de nombramientos autorizados, registrados en el Padrón de Depositarias, ya que de las 141 solicitudes recibidas en 2020, el instituto aceptó 21, mientras que en el padrón se detectaron 25 nombramientos autorizados en ese año, para el uso y aprovechamiento de 25 bienes muebles e inmuebles, de los cuales sólo acreditó la evidencia documental del 84.0% (21 nombramientos); asimismo con la revisión de las solicitudes y los oficios con los que el instituto comunicó a los solicitantes la autorización del otorgamiento, se identificó que, para el 80.0% (20) de los 25 nombramientos autorizados y registrados en el padrón, acreditó la solicitud y el oficio de comunicación del otorgamiento, y adicionalmente, se detectó evidencia documental de 3 bienes con solicitud y que se comunicó al solicitante la autorización del otorgamiento, pero que no figuraron en el padrón de depositarias, lo que evidenció la necesidad de establecer mecanismos para mantener actualizado el Padrón de Depositarias en relación con la evidencia documental de que dispone, lo que se observó en el resultado núm. 2 “Supervisión de bienes muebles e inmuebles administrados por terceros especializados y en uso y aprovechamiento por depositarios”, y la recomendación número 2020-1-06HKA-07-0052-006 de este informe.

En la revisión del Padrón de Depositarias se identificó que, en 2020, el INDEP registró que otorgó 25 bienes en depositaría, a 5 entidades de la APF y a una autoridad municipal. De los 25 bienes otorgados en depositaría, 16 (64.0%) fueron inmuebles y 9 (36.0%) muebles; 24 de los bienes se otorgaron a entes públicos federales en la modalidad de comodato y 1 bien mueble se otorgó a una autoridad municipal, por lo que correspondió a una depositaría productiva con una contraprestación de 348.0 pesos. Respecto de los comodatos, a la FGR se le autorizaron 15 nombramientos con los que se otorgaron el mismo número de cantidad de bienes inmuebles; mientras que a la SEDENA se le autorizó el uso de 4 bienes muebles que se trataron de semovientes; a la SEGOB la utilización de 3 vehículos blindados; al FONATUR un nombramiento para el uso de 1 bien inmueble descrito como una casa, y a la SHCP un vehículo blindado; en cuanto a la depositaría productiva, fue otorgada a un municipio del estado de Guerrero, y se trató de un vehículo, con lo que el INDEP procuró que los bienes bajo su administración se mantuvieran productivos.

Se identificó que, al cierre de 2020, estuvieron vigentes 525 nombramientos de depositarias, de los cuales, 47.4% (249) fue productiva, 41.4% (216) comodatos y 11.4% (60)

gratuita, con los que el INDEP autorizó el uso de 638 bienes, de los que el 82.3% (525) fue muebles y el 17.7% (113) inmuebles, y cuya distribución por modalidad se muestra en la gráfica siguiente:

BIENES EN USO DE BIENES DEL INDEP Y OTORGADOS A DEPOSITARIAS PRODUCTIVAS, GRATUITAS Y EN COMODATO, VIGENTES A 2020 (Nombramientos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el INDEP.

R.J. Recuperación Judicial.

Se identificó que 360 (56.4%) bienes estuvieron en modalidad productiva, 218 (34.2%), en comodato y 60 (9.4%), en gratuita; asimismo, de los 525 bienes muebles, 412 (78.5%) fueron vehículos, automóviles blindados, aeronaves, embarcaciones, plantas y animales y 113 (21.5%) correspondieron a menaje por lo que no se contó con el detalle del tipo de muebles; en tanto que los 113 inmuebles se conformaron por casas, departamentos, discotecas, locales y terrenos; asimismo, dentro de los bienes muebles e inmuebles otorgados se encontraron 127 en recuperación judicial, consistentes en casas y vehículos. El instituto señaló que el otorgamiento de los bienes en depositaría contribuye a mantener los bienes administrados productivos y a disminuir sus costos operativos en la materia.

Respecto de los 360 bienes otorgados en depositarias productivas vigentes a 2020, uno de ellos fue registrado en 2020 y los restantes fueron solicitados y autorizados en años anteriores; en este contexto, el INDEP registró en el padrón la contraprestación por el uso de los bienes otorgados, de lo que se verificó que para la depositaría productiva otorgada en el año fiscalizado, el monto se estableció en la cláusula tercera del nombramiento suscrito entre el INDEP y el solicitante al que se autorizó el uso del bien.

En la revisión y análisis de la documentación de las depositarias productivas, así como de los registros en el padrón de depositarias, se identificó falta de oportunidad en el registro del cumplimiento del pago de la contraprestación del 59.5% (149) de los 249 nombramientos de depositaría productiva vigentes al cierre de 2020, correspondientes a 255 (40.0%) bienes de

los 638 registrados, identificados por medio de la revisión de las órdenes de ingreso por depositaría, lo que denotó la necesidad de fortalecer el proceso de administración de la documentación y registro del pago de las contraprestaciones, cuya oportunidad en el registro y actualización del padrón, se observó en el resultado núm. 2 “Supervisión de los bienes muebles e inmuebles administrados por terceros especializados y depositarios”.

En cuanto a los 218 bienes en depositarías en modalidad de comodato y los 60 en modalidad gratuita, deben cumplir con los gastos de mantenimiento y conservación necesarios del bien otorgado y el instituto realiza la supervisión del cumplimiento de dichas obligaciones; sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en cuanto a la documentación entregada por los depositarios al INDEP, en relación con la entrega de informes y comprobantes de pago de las obligaciones adquiridas por los depositarios al recibir los bienes para su uso, toda vez que únicamente el 67.7% (432) de los bienes otorgados por medio de la autorización de nombramientos, contaron con la información respecto del cumplimiento de sus obligaciones, lo que evidenció que la supervisión del cumplimiento de obligaciones por parte del INDEP debe fortalecerse, como se detalló en el resultado número 2 “Supervisión de los bienes muebles e inmuebles del sector público administrados por terceros especializados y depositarios” del informe.

Respecto del periodo 2016-2020, se identificó que el número de bienes otorgados en depositaría presentó una disminución promedio anual en 16.0%, al pasar de 1,280 en 2016 a 638 en 2020.

El beneficio del otorgamiento de bienes en depositaría expuesto por el INDEP se relaciona con que la utilización de depositarías propicia que los bienes no se deterioren por su falta de utilización, por lo que el mantenimiento y cuidado que deben proporcionar los depositarios, releva al INDEP de los gastos en la contratación de pólizas de seguro, servicios de vigilancia y de mantenimiento, aunado a que los bienes otorgados en depositaría tienen el carácter de asegurados en procedimientos penales federales,^{37/} por lo que ante la posibilidad de recibir la instrucción de devolverlos, éstos se pueden entregar en buenas condiciones, reduciendo el riesgo de que el instituto deba erogar gastos por resarcimiento de daños que pudiera generar alguna reclamación de quien acreditara el derecho para que se le restituya algún bien bajo la administración del INDEP, por lo que el otorgamiento de los bienes administrados por el INDEP propicia que se mantengan productivos y se reduzcan los gastos operativos para la administración.^{38/} El INDEP evidenció las estrategias de administración de bienes, procurando los costos más bajos y manteniéndolos productivos para optimizar su administración.

^{37/} En el lineamiento cuarto de los “Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para el nombramiento de depositarios y administradores de bienes y conceder la utilización de los mismos” se señala que se podrá nombrar un depositario provisional de los bienes asegurados en administración, previos los trámites establecidos en dicho documento.

^{38/} Aclaración realizada por la Coordinación de Administración de Bienes, adscrita a la Dirección Corporativa de Bienes, mediante nota informativa.

En los informes de rendición de cuentas presentados a las 162 Entidades Transferentes, correspondientes a 2020, respecto de la administración se identificó que se reportó el monto del costo de administración de los 139,617,320.6 bienes muebles y 10,161^{39/} inmuebles a cargo del INDEP, el cual incluye los gastos directos e indirectos para realizar la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, el cual ascendió a 688,745.2 miles de pesos y se detectó que el INDEP desglosó los conceptos que conformaron los costos de administración, relacionados con los servicios de vigilancia, transporte, embalaje y almacenamiento, avalúos, aportaciones, derechos, impuestos, contribuciones, seguros y pago de servicios como energía eléctrica, los cuales fueron variables respecto de la entidad transferente y los bienes que estuvieron administrados por el INDEP al cierre del ejercicio fiscal 2020, por lo que reportó información de los costos de administración desagregada por el tipo de gasto.

Por lo que respecta a la administración que el INDEP debe realizar de los frutos de la administración de los bienes, éste acreditó como actividades relacionadas con la materia, que los rendimientos generados se entregaron junto con el principal a los beneficiarios de dichos recursos, en términos de la devolución de numerario y de la aplicación de destino (decomiso, abandono y extinción de dominio).

Para optimizar la administración, en 2020, el instituto dispuso de estrategias de administración procurando los costos más bajos, así como de mecanismos para mantener los bienes productivos; en relación con las estrategias, suscribió contratos con terceros especializados para la prestación de servicios de administración integral de los bienes muebles e inmuebles; redujo el gasto de los servicios de vigilancia, y contrató seguros en un esquema de administración de pérdidas, con el que señaló un ahorro en el costo de las primas; respecto de las medidas para mantener los bienes productivos, en ese año, registró un bien de uso directo por el instituto y la designación de 25 nombramientos de depositarías para el uso de 25 bienes, con lo que, a ese año, acumuló 16 bienes en uso directo y 638 en uso de depositarios; no obstante, presentó áreas de mejora para documentar las causas del rechazo de las solicitudes para el uso y aprovechamiento de los bienes, y los oficios de comunicación de otorgamiento cuando autoriza las solicitudes.

2020-1-06HKA-07-0052-07-009 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado documente las causas del rechazo de las solicitudes para el otorgamiento de bienes en depositaría, las fechas de autorización de uso de bienes por parte del instituto, así como los oficios de comunicación de otorgamiento del bien cuando autoriza las solicitudes, a fin de que los bienes productivos les permitan optimizar la administración sin poner en riesgo la integridad de los bienes, y a instrumentar criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad en la información, en términos de los artículos 22, párrafo primero, y 78, fracción III, de la Ley Federal para la

^{39/} Corresponde al número de bienes muebles e inmuebles reportados en los informes anuales de rendición de cuentas a las Entidades Transferentes, correspondientes al cierre de 2020.

Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-1-06HKA-07-0052-07-006

5. Rendición de cuentas en materia de conservación, supervisión y depósito de numerario de los bienes del sector público

Para verificar la rendición de cuentas, realizada por el INDEP en los documentos de rendición de cuentas, se analizó la información programática, el ejercicio de recursos y la información dada a conocer a su Junta de Gobierno, a las Entidades Transferentes y a la ciudadanía en materia de conservación, supervisión y depósito de numerario.

De la revisión de la Estrategia Programática del ramo 06 “Hacienda y Crédito Público”, ubicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, se identificó que, se establecieron de manera general los objetivos asociados con la administración y liquidación de negocios y empresas, la enajenación de bienes y activos financieros, la destrucción de bienes, la optimización de costo y tiempo y la recuperación de cartera y se identificó que en ese año, el INDEP contó con tres mecanismos de rendición de cuentas en diversos niveles: la Cuenta Pública, para informar ante la ciudadanía de sus acciones; los Informes de Autoevaluación, como un mecanismo de rendición de cuentas ante la Junta de Gobierno del Instituto, así como los Informes Anuales, como una herramienta de rendición de cuentas ante las Entidades Transferentes y la ciudadanía, en los que el instituto indica los bienes en administración, los costos y los productos o frutos de las ventas realizadas.

Para el cumplimiento de su mandato, al INDEP, mediante el Pp E032 “Administración y enajenación de activos” se le aprobó en el PEF 772,957.6 miles de pesos en 2020, 4.9% (36,155.1 miles de pesos) más que lo programado el año anterior (736,802.5 miles de pesos) para atender las actividades de administración y enajenación de los bienes que le son transferidos al instituto en donde se incluyeron las acciones relacionadas con la conservación, supervisión y depósito de numerario de los bienes muebles e inmuebles del sector público.

Mediante el Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación funcional-programática del ramo 06 “Hacienda y Crédito Público”, ubicado en el tomo III “Poder Ejecutivo” de la Cuenta Pública 2020, se reportó que, el presupuesto erogado ascendió a 805,101.9 miles de pesos, 4.2% (32,144.3 miles de pesos) más que lo aprobado en ese año (772,957.6 miles de pesos) y 52.2% (879,262.6 miles de pesos) menos que lo ejercido el año anterior (1,684,364.5 miles de pesos).

Asimismo, se identificó en la Cuenta Pública 2020 y, como marco de referencia, en la Cuenta Pública 2019, los datos siguientes:

RESULTADOS REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA POR EL INDEP RESPECTO DE LA CONSERVACIÓN,
SUPERVISIÓN Y DEPÓSITO DE NUMERARIO DE LOS BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, 2019 y 2020

Componente	Resultados	
	2019	2020
Conservación	Sin información.	Antecedentes
Supervisión	Para el otorgamiento de Depositarias, el instituto contó con 644 nombramientos vigentes al 31 de diciembre de 2019, de las cuales 313 depositarias fueron productivas y generaron ingresos por 7,612.5 miles de pesos, 307 gratuitas y 24 estuvieron en uso del INDEP.	<p>Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto por el que se expidió la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002, cuya denominación cambió de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a Instituto de Administración de Bienes y Activos y posteriormente a Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.</p> <p>La nueva política gubernamental de este Instituto contribuirá a la misión permanente de ofrecer a la ciudadanía, a través de procesos comerciales, la posibilidad de adquirir bienes de particulares que fueron obtenidos mediante actividades ilícitas. De esta manera, el Gobierno se allega de recursos que son destinados para el beneficio de la sociedad, a través de obras, becas y bienes específicos, especialmente para comunidades de muy alta y alta marginación.</p> <p>Misión</p> <p>Dar destino a los bienes y a las empresas improductivas para el Estado, con compromiso, eficiencia, transparencia y responsabilidad social, buscando contribuir al fortalecimiento del estado de derecho, las finanzas públicas y el sistema financiero mexicano.</p> <p>Visión</p>
Depósito de numerario	Sin información.	<p>Ser un organismo público del sistema financiero mexicano de referencia a nivel mundial y la mejor alternativa para el Estado para dar destino a sus bienes y empresas productivas, con reconocimiento de la transparencia, eficiencia y continuidad de sus procesos.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información presentada en el apartado de "Introducción" de la Cuenta Pública de 2019 y de 2020.

Se constató que el INDEP reportó en la Cuenta Pública 2020 su misión y visión, así como el ejercicio de los recursos del programa presupuestario E032 "Administración y Enajenación de activos", en contraste con el ejercicio fiscal 2019, en el que además informó de las actividades que llevó a cabo en materia de administración de los bienes del sector público en cuanto a los procesos de conservación, supervisión y depósito de numerario y, en 2020, el instituto informó respecto del uso de los recursos y sus resultados, en materia de administración de bienes, en los Informes Anuales detallados a las Entidades Transferentes, mismos que fueron publicados en el Portal de Transparencia, por lo que también los utilizó como mecanismo para informar a la ciudadanía de las acciones realizadas en la administración.

En relación con los Informes Anuales detallados a las Entidades Transferentes, se identificó que contuvieron información sobre las acciones desempeñadas por el INDEP en materia de administración y enajenación de los bienes muebles e inmuebles del sector público, se revisaron los informes elaborados y presentados en 2020 y su integración, con lo que se constató que el INDEP elaboró 162 informes, destinados al mismo número de Entidades Transferentes, los cuales incluyeron el número de bienes transferidos al instituto en el año para el que se reporta, así como el número de bienes en administración y los costos asociados, conforme a lo establecido en las Directrices para la integración de los informes que se rinden a las Entidades Transferentes y la Ley Federal para la Administración y

Enajenación de Bienes del Sector Público y su reglamento, por lo que se constituyeron como un instrumento para informar a las Entidades Transferentes y, mediante su publicación en el Portal de Transferencia, como una herramienta para informar sus resultados a la ciudadanía.

En esos informes se reportó que en total, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, destruyó 2,815,446 bienes muebles con diferente unidad de medida los cuales se encontraban registrados mediante 8,565 números de inventario en el sistema informático; devolvió un total de 361,909 bienes muebles con diferente unidad de medida, registrados mediante 2,168 números de inventario, así como 59 bienes inmuebles; informó que al 31 de diciembre de ese año, el número de bienes administrados por el instituto ascendió a 139,617,320.6 bienes muebles y 10,161 bienes inmuebles, los cuales se encontraron registrados en el sistema con 231,036 números de inventario para bienes muebles y 9,542 para inmuebles; comunicó que el costo de administración antes de impuestos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 generado para el instituto fue de 630,466.2 miles de pesos, el IVA pagado a proveedores ascendió a 69,755.6 miles de pesos, las retenciones del IVA se registraron por un monto de 5,166.1 miles de pesos, las retenciones de ISR por 105.8 miles de pesos y se reportó que existen gastos pendientes derivados del destino de bienes, que a la fecha se encuentran devengados no pagados por lo que se realizó la previsión de gasto por 79,113.2 miles de pesos y se reportó un remanente neto a entregar a las Entidades Transferentes al 31 de diciembre de 2020 que proviene de descontar de los ingresos obtenidos por el destino de los bienes transferidos al INDEP, los costos de administración, la previsión del gasto y los enteros de recursos un total de 1,315,863.2 miles de pesos.

En relación con la información reportada en los Informes de Autoevaluación, remitidos a la Junta de Gobierno, el INDEP detalló las actividades realizadas en materia de administración de bienes y en particular, respecto de los procesos de conservación, supervisión y depósito numerario, relacionada con 144 actos de devolución que involucraron 95 bienes inmuebles; 525 depositarías vigentes al cierre del segundo informe de autoevaluación; mientras que, en cumplimiento a las resoluciones de autoridades judiciales, el INDEP gestionó la aplicación de numerario decomisado y proveniente de la venta de bienes decomisados por 20,135.1 miles de pesos, 13,692.1 miles dólares y 5 euros; así como la aplicación de numerario abandonado y proveniente de la venta de bienes abandonados por 73,253.8 miles de pesos, 4,586.9 miles de dólares y 250 euros.

En 2020, el INDEP dispuso de los informes de autoevaluación como mecanismo de rendición de cuentas ante su Junta de Gobierno, en los que detalló el número de actos de devolución, de depositarías vigentes y el monto de la aplicación de numerario decomisado, abandonado y proveniente de la venta de bienes decomisados y abandonados; de los Informes Anuales como herramienta para informar respecto de la administración de los bienes a las Entidades Transferentes y a la ciudadanía, en los que detalló el número de bienes transferidos al instituto, así como el número de bienes en administración y los costos asociados, y de la Cuenta Pública para informar respecto del recurso modificado, ejercido y las variaciones en el programa presupuestario E032 “Administración y enajenación de activos”, por lo que con

estos instrumentos dio cuenta a la sociedad, Entidades Transferentes y a su Junta de Gobierno sobre el uso y destino de los recursos ejercidos en la administración de bienes.

6. *Control Interno en materia de administración y enajenación de bienes*

A fin de comprobar el estado en el que se encontró el proceso general de Control Interno en el INDEP, se revisó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) del INDEP, correspondiente a 2020, y se identificó que, el instituto presentó un cumplimiento general de 78.2%; la norma segunda fue la que contó con la mayor calificación con el 91.7%, seguida de la norma quinta con una valoración de 84.1%, mientras que en las normas primera, tercera y cuarta se registraron cumplimientos de 69.2%, 76.7% y 69.4%, respectivamente.

Respecto de las áreas de oportunidad en el SCII, que fueron resultado del proceso de evaluación de los elementos de control por norma, el INDEP identificó 27, de las cuales derivaron 66 acciones de mejora, relacionadas principalmente con la actualización del Manual General de Organización, el Estatuto Orgánico, el Catálogo Institucional de Puestos y Perfiles y de los procedimientos de administración, transferencia, valuación y comercialización de bienes; la elaboración de la matriz de identificación de riesgos para distintos procesos; efectuar un diagnóstico institucional (FODAS), a partir de un análisis por cada una de las Direcciones Corporativas para determinar los objetivos estratégicos que permitan la alineación a los planes y programas nacionales, por lo que al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), el INDEP reportó que, de las 66 acciones de mejora, 25 (37.9%) estaban concluidas, 38 (57.6%) en proceso de implementación y 3 (4.5%) sin avance; no obstante, una vez realizada la evaluación por parte del OIC del INDEP, el número de acciones en proceso fue modificado como se detalla más adelante.

En el informe, el INDEP señaló que los resultados relevantes alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en 2020 fueron la actualización de instrumentos operativos administrativos; la realización de diagnósticos de identificación de riesgos en los procedimientos; el reforzamiento de los mecanismos de denuncia ciudadana, y el fortalecimiento de la comunicación con el personal respecto de los resultados de las auditorías de las instancias fiscalizadoras; asimismo, en dicho informe, se identificó que derivado de la atención a los acuerdos^{40/} estableció las medidas preventivas y acciones extraordinarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el virus Sars-Cov 2 (Covid-19) y los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en la dependencia y entidades de la Administración Pública Federal, así como los cambios en la administración del INDEP, que tuvieron efectos en el desarrollo y coordinación de las actividades para dar atención a las acciones de mejora comprometidas en el PTCI 2020.

^{40/} Acuerdos publicados en el DOF el 24 y 31 de marzo, 21 de abril, 31 de julio y 30 de septiembre, todos de 2020.

En contraste, con la evaluación llevada a cabo por el OIC en el INDEP y cuyos resultados se registraron en el Informe de Evaluación al Reporte de Avances Trimestral del PTCI, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2020, fueron 23 (34.9%) acciones de mejora concluidas, 40 (60.6%) que se encontraban en proceso y 3 (4.5%) sin avance.

La diferencia en 2 de las acciones de mejora reportadas como concluidas por el INDEP (25) y las reportadas por el OIC en el INDEP (23), se refirió a realizar un diagnóstico de los procedimientos y de la Matriz de Riesgos, a efecto de identificar que los controles señalados en los procedimientos ayudaron en el logro de los objetivos institucionales, de los procesos prioritarios “Administración de empresas” y “Valuación de Bienes desde su recepción”, mismas que fueron proporcionadas al OIC, pero no cumplieron con la referencia de un diagnóstico en proceso.

En relación con las 40 acciones que se encontraban en proceso y 3 que no tenían avance, el OIC reportó que el INDEP sometió a consideración del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en su cuarta sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2020, la baja de dichas acciones, mismas que fueron incorporadas en el PTCI 2021, ya que se autorizó su baja y reprogramación en el acuerdo COCODI-6-04/2020.

En la revisión de los Informes Anuales del Estado que Guarda el SCII del periodo 2016-2020, se identificó que el INDEP registró un decremento de 2.6 puntos porcentuales en el cumplimiento general, al pasar de una valoración de 80.8% en 2016 a 78.2% en 2020, lo que significó una variación de 3.7 puntos porcentuales respecto del año anterior (2019); además se identificó que, en 2020, se presentó la calificación más baja del periodo y fue la norma primera “ambiente de control”, la que presentó el porcentaje de cumplimiento menor con el 69.2%.

En el análisis realizado a las respuestas que derivaron del cuestionario de control interno aplicado por la ASF al INDEP, para verificar el cumplimiento de cada una de las normas que componen su SCII en materia de administración y enajenación de bienes del sector público, se identificaron los resultados siguientes:

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO AL INDEP
(Número de elementos de control y porcentaje)

Norma	Reactivos	Proporción de cumplimiento	Cumplimiento					
			Sí conto con evidencia	Part. (%)	No	Part. (%)	Parcial	Part. (%)
TOTAL	40	45.0%	18	45.0	18	45.0	4	10.0
Ambiente de control	9	33.3%	3	33.3	5	55.6	1	11.1
Administración de riesgos	11	100.0%	11	100.0	0	n.c.	0	n.c.
Actividades de control	10	10.0%	1	10.0	8	80.0	1	10.0
Información y comunicación	6	33.3%	2	33.3	3	50.0	1	16.7
Supervisión y mejora continua	4	25.0%	1	25.0	2	50.0	1	25.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el INDEP.

n.c. No cuantificable.

Con la revisión de la información y documentación remitida por el INDEP, se verificó que, el Instituto acreditó el cumplimiento del 45.0% (18) de los 40 elementos de control, contó con evidencia parcial en el 10.0% (4) y para el 45.0% (18) de los elementos de las cinco normas de control necesita fortalecer la evidencia.

En la norma primera, Ambiente de control, el INDEP acreditó 3 (33.3%) de los 9 elementos de control, ya que para evaluar y actualizar el control interno realizó la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional de 7 procesos prioritarios, incluidos los de Administración de Bienes y Destino de Bienes; contó con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y aplicó encuestas de clima organizacional en las identificó áreas de oportunidad y acciones de mejora; tuvo cumplimiento parcial en 1 (11.1%), relacionado con que la misión y visión institucionales se difundieron a todo el personal mediante la página del Instituto y al momento de su ingreso, el personal recibió capacitación de inducción; mientras que en 5 (55.6%) elementos se identificó un área de oportunidad en cuanto a contar con una planeación estratégica, así como con una estructura organizacional autorizada y vigente; con perfiles y descripción de puestos actualizados; el establecimiento de medios de control para contrata, capacitar y retener profesionales, y contar con el manual de organización y de procedimientos de las unidades administrativas en materia de administración y enajenación de bienes.

En la norma segunda, Administración de riesgos, el INDEP acreditó el 100.0% de los elementos, ya que contó y aplicó la Metodología para la Administración de Riesgos 2020, para su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento; incluyó factores de riesgo y estrategias para administrarlos y estableció la responsabilidad de los procesos que intervinieron en la administración de riesgos; en materia de administración y enajenación de bienes identificó los riesgos de “Devolución de bienes por compradores realizada de manera incorrecta”, “Bienes administrados de manera deficiente”, y “Destino de bienes realizado de

forma inadecuada”, para los cuales definió tres, dos y una acciones de control, respectivamente, a las cuales les dio seguimiento trimestralmente y registró su avance en los reportes de avance del Programa de Administración de Riesgos 2020; en la matriz de riesgos, integró elementos de valoración de impacto, la probabilidad de ocurrencia, además de la suficiencia o deficiencia de los controles identificados en materia de administración y enajenación de bienes; contó con un programa de trabajo de administración de riesgos, debidamente autorizado y dio a conocer, mediante correo electrónico, la Intranet, y en los reportes de los avances trimestrales del PTAR, el reporte de los riesgos identificados; asimismo, estableció mecanismos para que el personal informe sobre los riesgos que se presenten en el desarrollo de sus actividades e implementó acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En la norma tercera, Actividades de control, evidenció el cumplimiento a 1 (10.0%) de 10 elementos de control, ya que contó con procedimientos de respaldo y recuperación de información en servidores y centros de información; no obstante, los resultados de esta auditoría, así como los de las núms. 57-GB “Recepción, Registro y Custodia de Bienes del Sector Público” y 53-GB “Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles (Licitación Pública, Remate, Subastas y Adjudicación Directa)”, presentaron áreas de mejora en el registro, actualización y validación de la información asentada en los sistemas informáticos, relacionadas con registros de la fecha de recepción del bien, el estado de conservación, el destino de los bienes, así como diferencias en la información asociada con el número de bienes que, a 2020, tuvieron el servicio de vigilancia, el número de bienes en el inventario y en la información integrada a los sistemas, respecto de la evidencia documental de la que dispuso, por lo que requiere mejoras en cuanto al control en el entorno tecnológico. Respecto de los elementos de control restantes, se detectaron aspectos susceptibles de mejora para desarrollar actividades para dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, que las actividades de control sean claramente definidas para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2020, que establezca estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño; que las operaciones estén debidamente registradas y soportadas; que establezca mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones de las instancias de fiscalización para evitar su recurrencia; que evalúe las necesidades de usar tecnologías de la información (TIC) en sus procesos; y que cancele oportunamente el acceso del personal que causó baja, tanto en espacios físicos como en TIC.

En la norma cuarta, Información y comunicación, el instituto dio cumplimiento a 2 (33.3%) de 6 elementos de control cuestionados, ya que realizó el registro de acuerdos y compromisos en las actas de las cuatro sesiones ordinarias del COCODI 2020; sin embargo, presentó áreas de mejora en cuanto a la evidencia de contar con un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna de quejas y denuncias en materia de administración y enajenación, así como haber generado de manera oportuna, suficiente y confiable información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal. Asimismo, durante el transcurso de la auditoría, se identificaron áreas de mejora en la calidad de la información relacionadas con el registro de la fecha de recepción de los bienes,

así como datos y evidencia documental vinculada al Padrón de Depositarias, en términos del cumplimiento de las obligaciones de los depositarios respecto de la oportunidad en la entrega de informes, el registro mensual de los pagos de la contraprestación, de los adeudos, el estatus que guarda el nombramiento otorgado y la última fecha en la que fue actualizada la información que integra el padrón, cuyas observaciones fueron señaladas en los resultados núms. 1 “Conservación de bienes muebles e inmuebles” y 2 “Supervisión de los bienes muebles e inmuebles que son administrados por terceros especializados y autorizados para su uso y aprovechamiento por depositarios y comodatos” en las recomendaciones núms. 2020-1-06HKA-07-0052-07-002 y 2020-1-06HKA-07-0052-07-006, respectivamente, del presente documento, por lo que los mecanismos de calidad, confiabilidad y oportunidad de la información deben fortalecerse.

En la norma quinta, Supervisión y mejora continua, acreditó el cumplimiento de 1 (25.0%) de 4 elementos, ya que realizó acciones correctivas y preventivas, a fin de contribuir a la eficiencia y eficacia de las operaciones de los procesos en materia de administración y enajenación de bienes, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno, pero presentó aspectos a fortalecer en cuanto a las evaluaciones independientes con el objeto de supervisar su diseño y la eficacia operativa, así como al uso de los resultados de instancias fiscalizadoras como fuente de información para retroalimentar a los responsables y mejorar los procesos, y la documentación oportuna de las acciones para corregir las deficiencias de control interno.

Para atender los elementos de control que presentaron áreas de oportunidad en las normas de control interno, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se acordaron los mecanismos de atención siguientes: inclusión de las áreas de oportunidad en los procesos prioritarios para el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, correspondiente a 2021 y en el Programa de Trabajo de Control Interno de 2022.

En 2020, el sistema de control interno del INDEP presentó áreas de oportunidad para promover la consecución y una garantía razonable en el cumplimiento de sus objetivos y metas, toda vez que registró en su Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) un cumplimiento general del 78.2%; que significó una diferencia de 3.7 puntos porcentuales respecto del 81.9% del año anterior, debido principalmente a aspectos a mejorar en las normas primera “ambiente de control”, tercera “actividades de control” y cuarta “información y comunicación”; asimismo, presentó áreas de mejora en cuanto a la disposición de evidencia documental asociada con la implementación de medidas de control en la administración y enajenación de bienes para el 55.0 (22)% de los 40 reactivos analizados, que se identificaron para las normas primera, tercera, cuarta y quinta, por lo que el instituto requiere establecer, actualizar, fortalecer y mantener en operación su SCII, para asegurar la calidad, integridad, confidencialidad, oportunidad, disponibilidad y confiabilidad de la información relacionada con la administración y enajenación de bienes del sector público.

2020-1-06HKA-07-0052-07-010 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado implemente mecanismos para fortalecer su Sistema de Control Interno Institucional, en la norma primera, contar con una estructura organizacional autorizada y vigente, así como con los perfiles y descripción de puestos actualizados; establecer los medios de control para contratar, capacitar y retener profesionales; contar con el manual de organización y de procedimientos de las unidades administrativas en materia de administración y enajenación de bienes del sector público; para la norma tercera, desarrollar actividades de control para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado; establezca estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño; registre y soporte las operaciones; establezca mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones de las instancias de fiscalización para evitar su recurrencia; evalúe las necesidades de usar tecnologías de la información (TIC) en los diferentes procesos; cancele oportunamente el acceso autorizado del personal que causó baja; implemente controles en materia de tecnología de la información para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información electrónica relacionada con la administración y enajenación de bienes del sector público; para la norma cuarta, contar con un mecanismo para el registro, análisis y atención oportuna de quejas y denuncias en materia de administración y enajenación de bienes del sector público; genere de manera oportuna, suficiente y confiable información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal, y disponga de sistemas de información bajo criterios de calidad, utilidad, confiabilidad y oportunidad; y para la norma quinta, que lleve a cabo evaluaciones independientes con el objeto de supervisar su diseño y la eficacia operativa; retroalimente a los responsables y mejore los procesos con base en los resultados de instancias fiscalizadoras; y documente en forma oportuna las acciones para corregir las deficiencias de control interno, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el logro de sus objetivos y metas, en términos del artículo 2, numeral 9, normas primera, tercera, cuarta y quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2020-1-06HKA-07-0052-07-002

Resultado 2 - Acción 2020-1-06HKA-07-0052-07-006

Consecuencias Sociales

En 2020, la conservación, supervisión y administración del depósito de numerario de los bienes muebles e inmuebles del sector público, realizada por el INDEP, contribuyó a dar atención al asunto de interés público, debido a que significó la conservación de 216,489 bienes muebles e inmuebles; la supervisión del tercero especializado que tuvo bajo su responsabilidad la administración de 57,629 bienes y la de 209 depositarios, a los que se autorizó el uso y aprovechamiento de 638 bienes, y captación y administración del numerario en efectivo, físico y valores asegurado, decomisado y abandonado en procedimientos penales federales, así como la aplicación de los destinos instruidos por la autoridad judicial para administrar los bienes, conforme a su mandato, y aunque administró 40,979.2 miles de pesos (mdp), 44,805.3 miles de dólares y 50.0 euros, captados como numerario en efectivo, decomisado y abandonado en procedimientos penales federales, así como 18,140.2 mdp determinados como abandonados; 30,262.8 mdp determinados como decomiso y 38,219.8 mdp en los que se declaró extinción de dominio que incluyeron los rendimientos derivados de la administración y que fueron entregados en favor de la TESOFE de la SHCP, así como a las autoridades competentes para el resarcimiento de daños a víctimas y para programas prioritarios. Asimismo, se identificó que tiene que fortalecer su desempeño, en términos de mecanismos para asegurar el estado de conservación de los bienes en el estado en que son recibidos, el fortalecimiento de las medidas de seguimiento y supervisión de los bienes administrados por terceros especializados y bienes en depositaría, a efecto de corroborar que se mantienen en adecuadas condiciones y que esas figuras jurídicas cumplen con las obligaciones, a efecto de cumplir con el mandato de administrar los bienes y mantenerlos con las condiciones adecuadas para ser devueltos o vendidos y maximizar con ello su contribución para monetizar los bienes, así como los recursos obtenidos mediante el aseguramiento, decomiso, abandono y extinción de dominio en favor del Estado, a efecto de coadyuvar a disminuir las brechas sociales existentes.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

10 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de septiembre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas relacionados con la conservación, supervisión y depósito de numerario de los bienes del sector público transferidos al instituto, para verificar que dichos procesos permitieron optimizar su administración y con ello contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024 se señala que en México el ejercicio de los recursos públicos presenta debilidades, ya que no se prioriza el beneficio social, lo cual debilita las finanzas públicas y la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos y lograr una asignación de recursos que contribuya a reducir las brechas sociales existentes. En este contexto, destaca la participación del Instituto para Devolver al Pueblo lo robado (INDEP), que, de acuerdo con la exposición de motivos por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP) para denominar al organismo administrador como INDEP, se constituye como el responsable de monetizar los bienes a favor del Estado, que se obtienen mediante distintas vías como el aseguramiento, decomiso en procedimientos penales federales, o por medio de las Entidades Transferentes, con el propósito de otorgar a la ciudadanía mayor transparencia y confianza en la administración de los bienes bajo su responsabilidad, así como para recuperar recursos que constituyen un ingreso para las finanzas públicas, que posteriormente se orientan al gasto social, por lo que la administración de bienes se traduce en un asunto de interés público que requiere gestionarse con un sentido social y que el destino de los recursos sea transparente, eficiente y en beneficio directo de la sociedad.

Para la atención y cuidado del asunto de interés público, el artículo 1° de LFAEBSP mandata que el INDEP podrá administrar, enajenar, usar, usufructuar, monetizar, dar destino o destruir directamente los Bienes, activos o empresas que le sean transferidos o nombrar depositarios, liquidadores, interventores o administradores de los mismos, así como encomendar a terceros la enajenación y destrucción de éstos; actividades que se engloban en la administración y destino de los bienes (enajenación, destrucción o donación). Asimismo, en ese mismo ordenamiento, se establece que la administración de los bienes comprende su recepción, registro, custodia, conservación, supervisión y depósito numerario y en el Reglamento de la LFAEBSP se indica que el instituto optimizará la administración de los bienes para darles el destino que les corresponda, procurando los costos más bajos sin detrimento de su estado de conservación, procurando que se mantengan productivos de acuerdo con su naturaleza y buscando convertirlos a numerario, efectivo o su equivalente mediante el proceso de enajenación, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos destinados a reducir brechas sociales. En este contexto, la auditoría aborda la conservación, supervisión y depósito de numerario de bienes muebles e inmuebles del sector público, a fin de verificar la optimización de la administración llevada a cabo en 2020 por el INDEP.

Los principales resultados de la auditoría evidenciaron que, a 2020, el instituto conservó bajo su responsabilidad 216,489 registros de bienes muebles e inmuebles, de los que el 94.8% (205,211) fue muebles y 5.2% (11,355) inmuebles, respecto de los muebles, el 16.0% (32,829) fue reportado con un estado de conservación bueno, el 6.6% (13,511) con un estado regular, el 20.0% (41,100) con un mal estado al momento de ser recibido, mientras que en el 57.4% (117,771) de los bienes muebles no fue registrado su estado; asimismo, en el 100.0% de los inmuebles faltó el dato, por lo que el instituto presentó áreas de mejora en el registro del estado de conservación y su actualización; evidenció la necesidad de fortalecer el marco normativo para que éste sea consistente con su operación y norme los criterios para los diferentes grados de conservación registrados, la periodicidad de la valoración y las áreas responsables de su ejecución; se identificaron mejoras para mantener el estado de los bienes bajo su cargo y registrar la relación de bienes vinculados con los siniestros ocurridos, y para disponer de mecanismos para conservar los bienes y que, en su caso, sean devueltos en las mismas condiciones en las que fueron recibidos, salvo el deterioro causado por el transcurso del tiempo.

En relación con la supervisión, en ese año, el INDEP contó con lineamientos, procedimientos y mecanismos para la supervisión de los 57,596 bienes muebles administrados por terceros especializados (TE), así como para verificar el uso y aprovechamiento de 638 bienes muebles e inmuebles otorgados en depositarías, mediante visitas periódicas para verificar el cumplimiento de obligaciones; sin embargo, el proceso en ambas figuras presentó áreas de mejora para llevar a cabo el número mínimo de visitas y comparar el estado de conservación de los bienes visitados; para definir un programa de supervisión y valorar medidas para promover que el tercero cumpla con sus obligaciones y subsanar las deficiencias detectadas en más de una ocasión al mismo TE. En cuanto a la supervisión a las depositarías, se identificó la necesidad de cumplir el programa de supervisión; documentar las actas de supervisión en las que asentó los incumplimientos; contar con todos los

informes que las depositarías deben remitirle; así como fortalecer el registro, control, actualización y seguimiento de los incumplimientos en el padrón; que los datos reportados en éste sean consistentes con la evidencia documental; registrar con claridad la información de los actos de remoción de depositarías y documentar los oficios de notificación de remoción.

En cuanto al depósito de numerario, en 2020, el INDEP dispuso de un manual con procedimientos específicos para captar y administrar el numerario en efectivo, físico y valores asegurado, decomisado y abandonado en procedimientos penales federales, así como para aplicar los destinos instruidos por la autoridad judicial y contó con 9 cuentas concentradoras para captar el numerario asegurado en efectivo, en las que, en ese año, recibió 49,410.4 mdp y 23,229.4 mdd; formalizó la recepción de 40,979.2 mdp, 44,805.3 mdd y 50.0 EUR al registrar la recepción de actas de aseguramiento y las fichas de depósito; registró la aplicación de numerario declarado como abandono por 18,140.2 mdp, 4,587.1 mdd y 0.3 mdeur; de numerario decomisado por 30,262.8 mdp, 13,923.9 mdd y 20.0 EUR; de la devolución de numerario por 17,421.2 mdp y 2,149.0 mdd; y de 38,219.8 mdp producto de la conversión a numerario declarado con extinción de dominio; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad para que el instituto fortalezca el marco normativo para que éste sea acorde con su operación, mediante la actualización de los procesos para regular la aplicación del numerario al que se le declaró extinción de dominio y fortalezca sus mecanismos de control para disponer de los acuerdos de aseguramiento y fichas de depósito conforme a sus registros.

Para optimizar la administración, en 2020, el instituto dispuso de estrategias de administración procurando los costos más bajos, así como de mecanismos para mantener los bienes productivos; en relación con las estrategias, suscribió contratos con terceros especializados para la prestación de servicios de administración integral de los bienes muebles e inmuebles; redujo el gasto de los servicios de vigilancia, y contrató seguros en un esquema de administración de pérdidas, con el que señaló un ahorro en el costo de las primas; respecto de las medidas para mantener los bienes productivos, en ese año, registró un bien de uso directo por el instituto y la designación de 25 nombramientos de depositarías para el uso de 25 bienes, con lo que, a ese año, acumuló 16 bienes en uso directo y 638 en uso de depositarios; no obstante, presentó áreas de mejora para documentar las causas del rechazo de las solicitudes para el uso y aprovechamiento de los bienes, y los oficios de comunicación de otorgamiento cuando autoriza las solicitudes.

La conservación y supervisión de bienes muebles e inmuebles del sector público, así como la administración del depósito del numerario asegurado, realizados por el INDEP tiene como finalidad optimizar la administración de los bienes para darles el destino que les corresponda, para coadyuvar al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos destinados a reducir brechas sociales, en opinión de la ASF, los resultados de la auditoría evidenciaron que, en 2020, en términos generales, el instituto dio atención y seguimiento al asunto de interés público de la administración de bienes, mediante la conservación de 216,489 bienes, de los que el 94.8% (205,211) fue muebles y 5.2% (11,355) inmuebles; la supervisión de 57,596 bienes muebles administrados por terceros

especializados, mediante el uso y aprovechamiento de 638 bienes muebles e inmuebles otorgados en depositarías para mantenerlos productivos; y la administración de 40,979.2 miles de pesos (mdp), 44,805.3 miles de dólares y 50.0 euros, captados como numerario en efectivo, físico y valores asegurado, decomisado y abandonado en procedimientos penales federales, así como mediante la administración y entrega de 18,140.2 mdp determinados como abandonados; 30,262.8 mdp determinados como decomiso y 38,219.8 mdp en los que se declaró extinción de dominio, en favor de la TESOFE de la SHCP, así como a autoridades competentes para el resarcimiento de daños a víctimas y para programas prioritarios, con lo que contribuyó a la generación de recursos orientados al gasto social; sin embargo, su desempeño presentó áreas de mejora para fortalecer el marco normativo que regula la conservación y el depósito de numerario de los bienes del sector público para que éste sea consistente con su operación; para asegurar el estado de conservación de los bienes en el estado en que son recibidos; para fortalecer las medidas de seguimiento y supervisión de los bienes administrados por terceros especializados y bienes en depositaría, a efecto de corroborar que se mantienen en adecuadas condiciones y que esas figuras jurídicas cumplen con las obligaciones para optimizar la administración y maximizar con ello su contribución para monetizar los bienes, así como los recursos obtenidos mediante el aseguramiento, decomiso, abandono y extinción de dominio en favor del Estado, a efecto de coadyuvar a disminuir las brechas sociales existentes.

La auditoría aporta elementos para dar certidumbre sobre el desempeño del INDEP en las acciones llevadas a cabo para la conservación y supervisión de bienes muebles e inmuebles, así como para la administración del depósito de numerario, y la atención de las 10 recomendaciones permitirán al instituto fortalecer el marco normativo para que éste sea consistente con su operación, mediante la inclusión a la normativa de los criterios para evaluar el estado de conservación de los bienes; valoraciones periódicas para evidenciar que conservó los bienes en el mismo estado en que los recibió; la implementación de mecanismos para garantizar la conservación de los bienes; la definición de mecanismos para garantizar que lleva a cabo al menos el número mínimo de visitas de supervisión de terceros especializados; que en las visitas que realice a los bienes en administración de un tercero especializado, incluya la verificación de control de inventarios y la evaluación física de los bienes y compare sus características y estado de conservación y registre y documente las penas impuestas por incumplimientos detectados; la programación de la supervisión de tercero especializado; así como estrategias para fortalecer los mecanismos que aseguren que el tercero contratado cumpla con las obligaciones contraídas y que subsane las deficiencias detectadas; mecanismos de control para el cumplimiento del programa de supervisión de bienes en depositaría; estrategias para fortalecer el diseño y los mecanismos para el registro, control, y actualización oportuna del Padrón de Depositarias; el establecimiento de mecanismos para documentar y acreditar la remoción de los bienes en el caso de incumplimiento de obligaciones, y que incluya al marco normativo el proceso de extinción de dominio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2020, el INDEP conservó los bienes muebles e inmuebles procurando su mantenimiento en el estado en el que le fueron otorgados para ser devueltos o entregados en las mismas condiciones, a efecto de optimizar su administración, contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social.
2. Verificar que, en 2020, el INDEP definió mecanismos, procesos y plazos para supervisar que los terceros especializados, las depositarías y comodatos a quienes se les hubiera designado el resguardo de un bien o, en su caso, autorizado su uso y aprovechamiento a cambio de una contraprestación, cumplieron con las obligaciones estipuladas en el contrato o nombramiento suscrito con el INDEP y garantizaron su resguardo bajo las condiciones físicas previstas, a efecto de optimizar la administración de los bienes del sector público y contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social.
3. Verificar que, en 2020, el INDEP dispuso de procedimientos específicos y cuentas de custodia correspondientes para administrar el numerario depositado por las Entidades Transferentes y realizó la aplicación del numerario conforme a lo determinado por la autoridad judicial competente, a fin de optimizar la administración de los bienes para

contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social.

4. Verificar que, en 2020 el INDEP definió estrategias de reducción de costos en los procesos de recepción, registro, custodia, conservación, supervisión y depósito de numerario, orientadas al costo-beneficio de la administración, a efecto de optimizar la administración de los bienes del sector público y, con ello, evaluar su impacto en la generación de ingresos orientados al gasto social y su contribución al fortalecimiento de las finanzas públicas.
5. Evaluar si, en 2020, los procesos de conservación, supervisión y el depósito de numerario de los bienes transferidos al INDEP contribuyeron a optimizar la administración de bienes, manteniéndolos productivos y procurando los costos más bajos de administración, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social.
6. Verificar que, en 2020, el INDEP rindió cuentas a la ciudadanía respecto del cumplimiento de objetivos y metas en materia de conservación, supervisión y depósito de numerario de bienes del sector público, así como a las Entidades Transferentes, y respecto de su contribución en la optimización de la administración de los bienes del sector público, en la generación de ingresos orientados al gasto social y en el fortalecimiento de las finanzas públicas.
7. Verificar si, en 2020, el INDEP contó con los elementos de control interno necesarios para garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en materia de administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles del sector público que le fueron transferidos, a fin de optimizar su administración y asegurar las mejores condiciones de venta para el Estado y, con ello, contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Bienes; de Administración y Liquidación de Activos; de Coordinación Regional, y de Administración y Finanzas, del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. segundo, 27, Par. segundo y 45, Par. primero.

2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control, normas primera, tercera, cuarta y quinta.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Arts. 7°, 8°, 22, Par. primero y 78, Frac. III; Ley Nacional de Extinción de Dominio, Art. 239, Par. primero; Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Art. 12, Frac. IX; Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Arts. 13, Frac. II, Inc. a, 19, Frac. II y 20, Frac. I; Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Administración de Bienes, lineamientos séptimo, Par. primero, Frac. I y Par. segundo, y noveno; Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes asegurados y decomisados en procedimientos penales federales, lineamiento sexto, Par. primero; Manual de Administración de Bienes Muebles, apartado 3, subapartado 3.3, numeral 5, y apartado 4, subapartado 4.3, numeral 2; Manual de Procedimiento: Supervisión de Terceros Especializados, numeral 3 "Verificación de requerimientos contractuales de los terceros especializados", subnumeral 3.3 "Narrativa del procedimiento", apartados 2 y 3 y numeral 11 "Consideraciones para la operación del procedimiento", subapartado "Del cumplimiento de las obligaciones", procedimiento 23, Par. segundo; Manual de Procedimiento "Administración y Destino de Numerario", apartado 2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.